

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2021-6605 Resolución de nombramientos de funcionario interino. Expediente REC/935/2021. Pág. 18223

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-6623 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 18224
- CVE-2021-6624** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 18226
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2021-6599 Orden EDU/20/2021, de 16 de julio, por la que se aprueban los temas que se añaden al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. Pág. 18228
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2021-6593 Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor de la Escuela de Música, Grupo B, adscrita al área de Flauta Travesera, mediante sistema de concurso-oposición libre. Expediente RHU/102/2021. Pág. 18231
- CVE-2021-6602** Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera mediante oposición libre de tres plazas de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Administración General vacantes en la plantilla. Expediente RHU/43/2020. Pág. 18243
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2021-6601 Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil. Expediente 2021/1121. Pág. 18264

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2021-6603 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 18270

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
CVE-2021-6591 Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua y Basura del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 348/2021. Pág. 18271

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2021-6621 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 161/2021. Pág. 18273
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2021-6594 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura el periodo voluntario de cobro. Pág. 18274
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2021-6592 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3494J. Pág. 18275

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-6586 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 16 de julio de 2021, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2021. Pág. 18276
- CVE-2021-6587** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 16 de julio de 2021, por la que se convocan las ayudas para el año 2021 a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema de Gestión de Ayudas. Pág. 18278
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2021-6598 Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas. Pág. 18280
- Ayuntamiento de Arnuero**
CVE-2021-6606 Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas al transporte escolar para el ejercicio 2021. Pág. 18292
- CVE-2021-6607** Acuerdo de 10 de junio de 2021 de Junta de Gobierno Local por el que se convocan ayudas al transporte escolar correspondiente al curso 2020-2021. Pág. 18305
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2021-6585 Bases que regulan la concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos del sector de la hostelería y pernocta afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el empleo en el municipio. Pág. 18307

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2021-6614 Información pública de solicitud de construcción de estabulación y legalización de tejavana en Cieza y Los Corrales de Buelna. Pág. 18315

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

CVE-2021-6562 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en polígono 7, parcela 249, de Ceceñas. Pág. 18316

CVE-2021-6583 **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Información pública en expediente de reparación de caminos municipales en las Juntas Vecinales. Expediente AYT/730/2021. Pág. 18317

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2021-6584 **Delegación del Gobierno en Cantabria**
Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Maya de 51,975 mW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Castro Urdiales y Guriezo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en los términos municipales de Muskiz y Ciervana-Abanto, en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Expediente IGE 8-2020. Pág. 18318

7.4.PARTICULARES

CVE-2021-6596 **Particulares**
Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Valderredible. Pág. 18321

7.5.VARIOS

CVE-2021-6597 **Ayuntamiento de Lamasón**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/64. Pág. 18322

CVE-2021-6600 **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos. Pág. 18323

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-5129 **Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia 176/2021 en procedimiento ordinario 415/2020. Pág. 18324

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-6605 *Resolución de nombramientos de funcionario interino. Expediente REC/935/2021.*

Por resoluciones de la alcaldesa-presidenta del excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 221/2021, de 3 de febrero, nº 223/2021, de 28 de enero, nº 368/2021, de 4 de febrero, nº 809/2021, de 5 de marzo, nº 2092/2021, de 3 de junio, nº 2206/2021, de 11 de junio, nº 2323/2021, de 21 de junio, nº 2459/2021, de 6 de julio y acta de toma de posesión de fecha 22 de agosto de 1994, se ha resuelto nombrar personal funcionario interino a las siguientes personas, con el siguiente detalle a:

— Dña. Rebeca Martínez Rodríguez, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.

— Dña. Concepción Delgado Lobato, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.

— D. Héctor Peña Alonso, en los términos del artículo 10.1 d) del R.D. Legislativo 5/2015.

— Dña. Lourdes Nevares Santos, en los términos del artículo 10.1 d) del R.D. Legislativo 5/2015.

— Dña. Elixabete Elene Meabe Fernández, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.

— D. Ignacio Jauregui Arescurrinaga, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.

— Dña. María Carmen Galván Rivero, en los términos del artículo 5.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.

Castro Urdiales, 19 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2021/6605

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-6623 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/09/2020, de 22 de enero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Jacobo Silva Guisasola.

Suplente: Mario Castaño Ruiz.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Rubén Álvarez Cabo.

Suplente: José María Arribas Leal.

Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Álvaro Ortiz de Salazar Varona.

Suplente: Carlos Alonso Morales Pérez.

Secretaria:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/6623](#)

CVE-2021-6623

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-6624 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/02/2021, de 27 de enero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Juan Carlos Rodríguez Borregán.

Suplente: Manuel Valledor Méndez.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Camilo González Fernández.

Suplente: Carmen Blanco Huelga.

Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Fermín Labayen Beraza.

Suplente: Guillermo Muñiz Albaiceta.

Secretaria:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: María Cruz Reguera Andrés.

CVE-2021-6624

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/6624](#)

CVE-2021-6624

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-6599 *Orden EDU/20/2021, de 16 de julio, por la que se aprueban los temas que se añaden al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en la Disposición adicional décima, apartado 5, que para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación será necesario pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y superar el correspondiente proceso selectivo, determinando en el apartado 4 de la disposición adicional duodécima, que el acceso se realizará mediante concurso oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, regula, en el capítulo III del Título IV, el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación; este será mediante concurso oposición, estableciéndose una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo. En cuanto al temario, el artículo 43 del citado Real Decreto, establece que tendrá dos partes claramente diferenciadas.

Por otra parte, la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, establece las partes A y B de este temario, recogidas en los anexos I y II. El artículo 2 de esta Orden prevé que, a la parte B del temario, las Administraciones educativas correspondientes podrán añadir hasta un máximo de 20 temas más. Esta parte incluye temas de carácter específico, que se refieren, entre otros aspectos, a las características propias de los niveles y etapas educativos, al desarrollo curricular y a la correspondiente metodología didáctica, a la organización y administración de los centros, así como a la legislación propia de la Administración educativa convocante.

La presente disposición normativa se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, con fecha de 15 de julio de 2021, se ha reunido la Mesa Sectorial de Personal Docente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer los temas que la Comunidad Autónoma de Cantabria añade, de forma correlativa, a los incluidos en el anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Artículo 2. Temario.

Los temas que se añaden a los figuran en el anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, son los que constan en el anexo de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de julio de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

ANEXO

TEMAS AÑADIDOS A LA PARTE B DEL TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

22. La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Estructura, principios y contenido.
23. Organización y funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil y Primaria. Reglamento orgánico para estos centros en Cantabria.
24. Organización y funcionamiento de los centros que imparten las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. Reglamento orgánico para estos centros en Cantabria.
25. Organización y funcionamiento de los Centros Integrados de Formación Profesional en Cantabria.
26. El aprendizaje a lo largo de la vida. Las enseñanzas de personas adultas en Cantabria. Características generales. Organización y funcionamiento de los centros que las imparten.
27. Las enseñanzas de Régimen Especial en Cantabria: Las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas. Estructura, organización y diseño curricular de las enseñanzas. Organización y funcionamiento de los centros que las imparten.
28. Supervisión y evaluación de la función docente en Cantabria. Funciones y atribuciones de la inspección educativa en estos procesos.
29. Atención a la diversidad en Cantabria. Normativa específica. Actuaciones de la inspección educativa en relación con la atención a la diversidad.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-6593 *Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor de la Escuela de Música, Grupo B, adscrita al área de Flauta Travesera, mediante sistema de concurso-oposición libre. Expediente RHU/102/2021.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor de la Escuela de Música, Grupo de titulación B, adscrita al área de Flauta Travesera, mediante sistema de concurso-oposición libre, cuyo plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, PROFESORES DE LA ESCUELA DE MÚSICA GRUPO DE TITULACIÓN B, ADSCRITA AL ÁREA DE FLAUTA TRAVESERA.

- Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.**
- Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**
- Tercera.- Incompatibilidades.**
- Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.**
- Quinta.- Admisión de aspirantes.**
- Sexta.- Órgano de selección.**
- Séptima.- Procedimiento de selección.**
- Octava.- Calificación de los ejercicios.**
- Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.**
- Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.**
- Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.**
- Decimo segunda.- Protección de Datos.**
- Decimo segundo.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso**
- Décimo tercera.- Documentación presentada.**

ANEXO I

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, mediante concurso oposición libre de UNA PLAZA de profesor de música Grupo B, Nivel 20, del Convenio Colectivo Municipal, incluida en la Oferta de Empleo del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de Junio de 2019, y cuyo detalle es el siguiente:

| PLAZA/ | ÁREA | GRUPO | NIVEL | DEDICACION |
|----------------|--------|-------|-------|-----------------|
| PROFESOR E.M.C | FLAUTA | B | 20 | 46,97 % JORNADA |

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y página web municipal.

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

4.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>.

CVE-2021-6593

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

5.- Asimismo, se podrá obtener información relativa a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

6.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

7.- El Ayuntamiento en ejecución del contrato laboral podrá aprobar incrementos de jornadas que serán tramitados conforme a la normativa recogida en el Estatuto de los Trabajadores, sin que tal modificación suponga la necesidad de efectuar nueva convocatoria de selección.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de empleados públicos, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación:
 - Título Superior de Música, en la especialidad de Flauta travesera.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases.

5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.-La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en el concurso o en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web,

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1. Fase concurso.

La fase concurso, que será previa a la de oposición, y supondrá el 10% del total del proceso selectivo, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1.- Titulación: (máximo 2 puntos)

- a) Por tener otra titulación de Máster en Flauta Travesera u otra especialidad complementaria vinculada al instrumento: 1 punto.
- b) Título de Grado Superior en cualquier otra especialidad musical: 0,50 puntos/titulación.
- c) Diplomatura o grado de Magisterio Educación Infantil: 0.25 puntos.
- d) Máster universitario de formación para el profesorado: 0.25 puntos.

No se valorarán en este apartado los títulos aportados para justificar el cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado e).

2.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos distribuidos de la siguiente forma):

- a) Experiencia docente pública como Profesor Titulado de Flauta: 0,20 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública.
- b) Experiencia docente como Profesor Titulado de Flauta: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena en Centros privados autorizados
- c) Experiencia docente en Educación Musical infantil: 0,10 por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena tanto en centros de titularidad pública como en centros privados autorizados.

Para el cómputo del presente apartado se otorgará la máxima puntuación de cada apartado cuando la dedicación sea a tiempo completo, computando como tal la de al menos 35 horas/semana, otorgándose la puntuación con carácter proporcional en caso de jornadas reducidas.

3.- Actividades de formación y perfeccionamiento (máximo 1 puntos)

a) Se valorará por cada 15 horas de curso realizados: 0,05 puntos. Se considerarán únicamente los cursos relacionados con la actividad docente musical a impartir, y que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Locales.

b) Cursos relacionados con Educación Infantil, se valorarán:

- A) De 15 a 20 horas 0,05 puntos.
- B) De 21 a 50 horas 0,10 puntos.
- C) De 51 a 100 horas 0,15 puntos.
- D) Más de 101 a 50 horas 0,20 puntos.

4.- Acreditación de los méritos:

Únicamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el sistema de acreditación de méritos el siguiente:

- La experiencia profesional en Administraciones Públicas: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Administración. A efectos de valoración por el Tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.
- La experiencia profesional en centros privados autorizados: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente empresa. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de contrastar los datos de períodos de alta.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

- La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad.
- Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos por el Ministerio de Educación, Consejerías de las Comunidades Autónomas o entidades educativas dependientes directamente de los mismos, debiendo aportarse copia del diploma expedido en el que conste el número de horas correspondiente, no valorándose aquellos diplomas que no hagan figurar el número de horas del mismo.

2. Fase oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en el desarrollo en un solo ejercicio y por escrito de las siguientes pruebas:

a.- Contestación de diez preguntas cortas fijadas por el tribunal entre los temas recogidos en la parte general del temario, disponiendo los opositores de un máximo de 30 minutos para su contestación.

b.- Desarrollo durante el periodo máximo de una hora, de un tema de la parte específica a elegir por el aspirante entre dos extraídos mediante sorteo, relacionados con el programa que se acompaña.

La primera parte de la prueba tendrá una puntuación máxima de 2,5 Puntos, correspondiente un máximo de 7,5 puntos a la segunda parte de la misma.

b) Prueba práctica.

Consistirá en la interpretación de una obra de libre elección por parte de los aspirantes, con una duración de 5 minutos, y otra a designar por el Tribunal con una duración máxima de 10 minutos, y en la impartición de una clase de duración máximo de 30 minutos.

Las pruebas prácticas serán realizadas ante el Tribunal, teniendo carácter público el elemento correspondiente a la interpretación de las obras, pero no así la relativa a la impartición de la clase.

Cuando a juicio del Tribunal, se considere necesario la prueba práctica podrá ser grabada, tanto en video como en audio, durante su ejecución.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva del concurso-oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

3.- En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba práctica de la fase oposición de la Base Séptima.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo la prueba teórica de la fase oposición de la Base Séptima.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al que mayor experiencia acreditada en la fase de concurso disponga.
- De persistir el empate se estará a la mayor puntuación acreditada en los méritos de cursos realizados en la fase de concurso.
- De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá mediante la realización de un tercer ejercicio práctico.

Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- El aspirante propuesto por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases, debiendo aportar los originales de los méritos alegados en la fase de concurso para su cotejo por los Servicios Municipales, la no presentación de alguno o algunos de los originales de los méritos alegados dará lugar a la revocación del nombramiento, efectuándose propuesta a favor del siguiente opositor que hubiera superado las pruebas selectivas.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6.- Concluido el proceso anterior, y acreditados dentro de plazo, por el aspirante propuesto, los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrados personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado proceder a la firma del contrato en el plazo de veinte (20) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como personal municipal.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

7.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

8.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décima Primera.- Bolsa de Empleo.

1.- Se creará una bolsa de empleo con aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables del Servicio, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota a partir de los aspirantes propuestos.

2.- Cuando se haya acordado la creación de la Bolsa de Empleo el llamamiento para efectuar las contrataciones laborales se efectuará por llamamiento dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, justifiquen el llamamiento por teléfono o mediante correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos mediante diligencia al respecto. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

3.- Si efectuado el llamamiento (mediante SMS o envío de correo electrónico), transcurriera un plazo de tres (3) horas y el interesado no se pusiera en contacto con el Ayuntamiento de Camargo, no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

4.- Si efectuado un llamamiento, el aspirante rechazara la incorporación, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Empleo, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

5.- A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Situación de baja médica por incapacidad temporal debiéndose presentar informe médico justificativo junto con los partes de baja y confirmación.

b) Desempeño de un puesto de trabajo en otra Administración Pública o empresa debiendo presentar el contrato de trabajo e informe de situación laboral.

En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

6.- Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

7.- Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

8.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde, en todo caso la presente bolsa tendrá prioridad sobre otras bolsas de empleo constituidas para la misma finalidad.

9.- Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva este deberá aportar ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en estas bases.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso recogida en estas bases.

10.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la lista de reserva.

11.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

12.- A los efectos de estas bases los integrantes de la Bolsa de Empleo serán llamados en sucesivos llamamientos hasta un máximo, a través de uno o más contratos, de seis meses efectivos de prestación de servicio, salvo continuidad producida como consecuencia del último contrato, transcurrido dicho plazo el trabajador pasará a la última posición de la bolsa efectuándose llamamiento al siguiente integrante de la lista.

Décima Segunda.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Decimo tercera.- Protección de Datos.

1.- Información básica

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| Responsable | AYUNTAMIENTO DE CAMARGO |
| Finalidad | Desarrollo de proceso selectivo para la selección de una plaza de Profesor de Flauta Travesera de la Escuela Municipal de Música y relación con el Ayuntamiento derivado de los posibles nombramientos que se generen |
| Legitimación | Solicitud de los interesados, en calidad de opositores |
| Destinatarios | No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Octubre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZA DE PROFESOR DE FLAUTA TRAVESERA" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado "Política de privacidad".

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

5.- Cuando el Tribunal en la ejecución de pruebas prácticas decida efectuar grabación de las mismas, estas se mantendrán a disposición del Ayuntamiento hasta la finalización de los plazos de reclamación, tanto en vía administrativo como jurisdiccional, procediendo posteriormente a su destrucción.

Decimo cuarta.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso

1.- El Tribunal publicará los resultados de cada una de las fases en la página web municipal. Contra los resultados correspondientes se concederá plazo de alegaciones por 5 días hábiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes del proceso selectivo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

Décimo quinta.- Documentación presentada.

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel, quedando recogida exclusivamente en los archivos municipales el Registro Electrónico de la solicitud presentada.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

CVE-2021-6593

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

ANEXO I

TEMARIO:

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
3. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.
4. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
7. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
8. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. El control financiero. El control de eficacia.
9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
12. El Procedimiento Administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
13. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad: legislación estatal y autonómica. Discapacidad y dependencia.

PARTE ESPECÍFICA FLAUTA TRAVESERA

- 16.- Antecedentes del instrumento.
- 17.- Toma de contacto con el instrumento: instrucciones básicas sobre montaje y conservación.
- 18.- La flauta moderna.
- 19.- Características específicas de la flauta como tubo sonoro.
- 20.- Técnica general de respiración.
- 21.- Formación de la embocadura.
- 22.- Técnicas de concienciación corporal.
- 23.- Colocación y emisión del sonido.
- 24.- Utilización de los músculos faciales, lengua, labios etc.
- 25.- Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.
- 26.- Estudio comparativo de las diferentes escuelas.
- 27.- La afinación de la flauta travesera.
- 28.- Las articulaciones: legatto, estacatto, etc.
- 29.- Diferentes tipos de ataque.
- 30.- Sonidos harmónicos.
- 31.- Diferentes efectos interpretativos y graffías de la flauta travesera contemporánea.
- 32.- Características referidas a la escritura instrumental del repertorio de la flauta.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

- 33.- Obras para flauta travesera, solista, música de cámara e orquestral.
- 34.- Características de la interpretación flautística del repertorio impresionista.
- 35.- Características de la interpretación flautística del repertorio romántico y postromántico.
- 36.- Características de la interpretación flautística del repertorio contemporáneo.
- 37.- La flauta travesera en la orquesta.
- 38.- La flauta travesera en la banda de música.
- 39.- La flauta travesera en la música de cámara.
- 40.- Características de la interpretación flautística en la música de cámara.
- 41.- Aprendizaje progresivo del repertorio camerístico.
- 42.- Evolución de la flauta en las distintas formaciones a lo largo de la historia.
- 43.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.
- 44.- Criterios didácticos para la selección del repertorio de nivel inicial.
- 45.- Orientación del trabajo individual del alumno/a.
- 46.- La programación de una clase elemental de flauta travesera.
- 47.- La programación de los estudios de flauta travesera.
- 48.- Introducción al lenguaje musical.
- 49.- Juegos para el reconocimiento de los elementos básicos del lenguaje musical.
- 50.- La audición en niños: instrumentos musicales, reconocimiento.
- 51.- La audición, aplicaciones didácticas.
- 52.- El sentido rítmico en el niño y la niña.
- 53.- Ritmo y movimientos corporales.
- 54.- Criterios para analizar, seleccionar y adaptar el repertorio de canciones para niños.
- 55.- El proceso de enseñanza-aprendizaje de las canciones.
- 56.- Crear canciones.
- 57.- El cuento musical como repertorio didáctico.
- 58.- Criterios para seleccionar y adaptar los cuentos a niños y niñas.
- 59.- Como y cuando utilizar el cuento musical.
- 60.- Proceso de creación de un cuento musical.
- 61.- La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.
- 62.- La creatividad y su desarrollo, la creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.
- 63.- Principios de improvisación en el instrumento: Recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre.

Camargo, 13 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/6593

CVE-2021-6593

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-6602 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera mediante oposición libre de tres plazas de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Administración General vacantes en la plantilla. Expediente RHU/43/2020.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 08/07/2021 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2021

Dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 3 plazas de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración General, clasificada en el grupo de titulación C1, mediante el sistema de oposición libre ("Boletín oficial del Estado" nº233 de 31 de agosto de 2020 y BOC Nº 157 de 17 de agosto de 2020)

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo (del 01/09/2020 a 21/09/2020) y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 17 de agosto de 2020, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO:

PRIMERO-. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO-. Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el boletín oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

ANEXO QUE SE CITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|----|-----------------|-----------------|----------------|
| 1 | ABASCAL | ANDRES | BIANCA |
| 2 | ABASCAL | CASTANEDO | CRISTINA |
| 3 | ABASCAL | COLINA | MANUEL |
| 4 | ABEJON | GUIJAS | MARIA |
| 5 | ABRAIRA | MERIEL | MARIA |
| 6 | ABUIN | MENENDEZ | FROILAN |
| 7 | ACERO | SUA | ANA |
| 8 | AGUDO | VILLAR | DEBORAH |
| 9 | AGÜERO | CASANUEVA | MARIA |
| 10 | AGUILAR | SUTIL | CELIA |
| 11 | ALLICA | LOPEZ | ADRIANA |
| 12 | ALONSO | ALONSO | ABEL |
| 13 | ALONSO | DIEZ | FERNANDO |
| 14 | ALONSO | DIEZ | FERNANDO |
| 15 | ALONSO | GOMEZ | MARIA VICTORIA |
| 16 | ALONSO | VALDES | EVA |
| 17 | ALVAREZ | CASTANEDA | MARIA LUISA |
| 18 | ALVAREZ | MARRA | VANESA |
| 19 | ALVEAR | PORTILLA | MARIA TERESA |
| 20 | ANSOLA | SAN EMETERIO | ESTELA |
| 21 | ARCE | ARCONADA | ANA ISABEL |
| 22 | ARGÜELLO | JORGE | MONICA |
| 23 | ARIAS | GARCIA | MARIA PAZ |
| 24 | ARIETA | PEREZ | MARIA DOLORES |
| 25 | ARNAIZ | LOPEZ | RAUL |
| 26 | ARRANZ | CANTERO | ANA |
| 27 | ARRONTE | POSTIGO | ADRIAN |
| 28 | ARROYO | HUIDOBRO | SARA |
| 29 | ATECA | FERNANDEZ | MARTA |
| 30 | AYLLON | SANCHEZ | PAULA |

CVE-2021-6602

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|----|-----------------|-----------------|---------------|
| 31 | AZCONA | JUAN DE | ALEXANDRA |
| 32 | BACIERO | GONZALEZ | OSCAR |
| 33 | BADA | VILLALBA | VANESA |
| 34 | BADIOLA | SOLANA | GLORIA |
| 35 | BADIOLA | SOLANA | SILVIA |
| 36 | BAÑUELOS | HARO | IRENE PILAR |
| 37 | BARDIN | BRAÑAS | JUANA |
| 38 | BARQUIN | LAVIN | JESSICA |
| 39 | BARQUIN | RIVERA | ANGELA |
| 40 | BARTOLOME | GONZALEZ | PATRICIA |
| 41 | BASTERRECHEA | ESCUEDERO | JUAN |
| 42 | BASUALDO | BASAGOITI | ENDIKA |
| 43 | BEAR | LIAÑO | MONICA |
| 44 | BEDIA | SAN EMETERIO | MONICA |
| 45 | BEITIA | BOLADO | CRISTINA |
| 46 | BERCIANO | ALCARAZ | MANUEL SERGIO |
| 47 | BERNAL | BERNAL | REBECA |
| 48 | BES | TOMAS | JAIME |
| 49 | BEZANILLA | ARCE | CARMEN |
| 50 | BEZANILLA | HERRERA | BEATRIZ |
| 51 | BIRSAN | | CATALIN |
| 52 | BLANCO | FERNANDEZ | TAMARA |
| 53 | BLANCO | PRIETO | ROSALIA |
| 54 | BOHIGAS | BRIGIDO | RAMON |
| 55 | BOHIGAS | BRIGIDO | MARINA |
| 56 | BOLADO | FUENTE | MARIA |
| 57 | BOLADO | HUERTA DE LA | MONTSERRAT |
| 58 | BOLIVAR | GOMEZ | SERGIO |
| 59 | BOURDELANDE | HOZ | LUCIA |
| 60 | BRIZ | RUIZ | ADRIAN |
| 61 | BRUÑA | MARTINEZ | VICTORIA |
| 62 | BUENAGA | CHAPADO | ALEJANDRO |
| 63 | BURGADA | GARCIA | MARTA |
| 64 | CABALLERO | HOYOS | BEATRIZ |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|----|-----------------|-----------------|----------------|
| 65 | CABALLERO | MONTES | RUBEN |
| 66 | CABALLERO | RODRIGUEZ | ALICIA |
| 67 | CAGIGAL | ORTIZ | MACARENA |
| 68 | CAGIGAS | SANTAMARIA | ELOY |
| 69 | CALBON | MANTECON | NOELIA |
| 70 | CALDERON | FELICES | CARLOS |
| 71 | CALLEJA | CUESTA | MERCEDES |
| 72 | CALLO | SARABIA | MARTA |
| 73 | CALVA | BARCENA | CAROLINA |
| 74 | CALVA | GARCIA | PURIFICACIÓN |
| 75 | CAMPA | PLATA | MONICA |
| 76 | CAMPO | GARCIA | ROCIO |
| 77 | CAMPOS | CANALES | VERONICA |
| 78 | CAMPOS | GARCIA | YOLANDA |
| 79 | CAMPOS | YUSTE | JOSE ANTONIO |
| 80 | CANALES | LANZA | SARA |
| 81 | CANO | CABEZAS | ANTONIO |
| 82 | CAO | RUIZ | ALICIA |
| 83 | CAPDEVILA | ARGÜELLES | LAURA |
| 84 | CARAMES | LAVIN | ELSA |
| 85 | CARDOSO | SOUSA DE | CAROLINE |
| 86 | CARO | GAVILANES | BEATRIZ |
| 87 | CARRANCIO | MARCOS | MONICA |
| 88 | CARRASCO | MARTINEZ | PATRICIA |
| 89 | CARRERA | POLANCO | CARLOTA |
| 90 | CARRILLO | GARCIA | RAQUEL |
| 91 | CARRION | ARRIBAS | ANA ISABEL |
| 92 | CASADO | MARTINEZ | EDITA |
| 93 | CASADO | SANCRISTAN | MARIA JOSE |
| 94 | CASAS | PEREZ | EMILIO |
| 95 | CASTAÑEDA | RUIZ | MARIA |
| 96 | CASTAÑERA | CUEVAS | ESTHER |
| 97 | CASTELLO | FERNANDEZ | MARCOS |
| 98 | CASTILLO | PRUNEDA | MARIA ARANZAZU |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|--------------------|
| 99 | CASUSO | GONZALEZ | SAGRARIO |
| 100 | CASUSO | OBREGON | EDUARDO |
| 101 | CATALAN | AGUILAR | SALVADOR FRANCISCO |
| 102 | CATAÑERA | FERNANDEZ | JHANET |
| 103 | CAVIA | REDONDO | ALICIA |
| 104 | CAYON | LAZCANO | ANA MARIA |
| 105 | CEBALLOS | VILLEGAS | SARA |
| 106 | CECIN | COLLANTES | PATRICIA |
| 107 | CELIS | BUENAPOSADA | DAVID |
| 108 | CEPA | SERRANO | LARA |
| 109 | CEREZEDA | GATON | RAQUEL |
| 110 | CERRO | GARCIA | RAQUEL MARIA |
| 111 | CICU | | TEODORA |
| 112 | CINTERO | CHAMIZO | FRANCISCO JAVIER |
| 113 | COBO | GONZALEZ | ANDREA |
| 114 | COCA | | PAMELA ROXANA |
| 115 | COLINA | SISNIEGA | PAULA |
| 116 | COLINO | BLANCO | IVANA |
| 117 | COLLANTES | VALLAR | LUIS ANTONIO |
| 118 | CONTRO | NORIEGA | ROSA MARIA |
| 119 | CONTRO | NORIEGA | ROSA MARIA |
| 120 | CORNEJO | MARTINEZ | PATRICIA |
| 121 | CORONA | CUESTA | ADRIAN |
| 122 | CORREA | SALAZAR | BORJA |
| 123 | CRESPO | DELGADO | JAVIER |
| 124 | CRESPO | MORQUECHO | MARTA |
| 125 | CRIADO | BRICENO | MARIA CECILIA |
| 126 | CRUCES | REVILLA | LARA |
| 127 | CRUCES | REVILLA | LARA |
| 128 | CUETO | RUIZ | CORAL |
| 129 | DIAZ | CONTRERAS | PABLO |
| 130 | DIAZ | FERRO | LAURA |
| 131 | DIAZ | GARCIA | MARTA |
| 132 | DIAZ | GONZALEZ | ALEJANDRO |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|-------------------|
| 133 | DIAZ | GUTIERREZ | MARIA AMPARO |
| 134 | DIAZ | GUTIERREZ | ELISABET |
| 135 | DIAZ | NORIEGA | JESUS |
| 136 | DIAZ | RODRIGUEZ | REBECA |
| 137 | DIAZ | RUIZ | BELEN |
| 138 | DIEGO | CANO | MONICA |
| 139 | DIEZ | ALVAREZ | SOFIA |
| 140 | DIEZ | CARMONA | INMACULADA |
| 141 | DIEZ | GUTIERREZ | ALEXANDRA |
| 142 | DIEZ | SANDOVAL | MARINA |
| 143 | DIEZ | TAVERA | SUSANA |
| 144 | DOCE | GARCIA | IGNACIO |
| 145 | DUBEI | DUBEI | DANIELA |
| 146 | ECHEVARRIA | PEREZ | CLAUDIA |
| 147 | ELIZALDE | LOPEZ | MARIA SONIA |
| 148 | ESCALADA | SAIZ EZQUERRA | MARIA INMACULADA |
| 149 | ESCOBOSA | GONZALEZ | MARINA |
| 150 | ESCRIBANO | COBO | MARIA DEL ROSARIO |
| 151 | ESCUDERO | ROBLA | MARIO |
| 152 | ESPINOSA | MALE | ELENA |
| 153 | ESPINOSA | VALCARCEL | RODRIGO |
| 154 | ESTRADA | ABASCAL | ISABEL |
| 155 | EZQUERRO | TORAL | CLAUDIA |
| 156 | FERNANDEZ | AGUIRREZABAL | MARGOT |
| 157 | FERNANDEZ | ASENSIO | EVA |
| 158 | FERNANDEZ | BERMEJO | VICTOR |
| 159 | FERNANDEZ | CANALES | AIDA |
| 160 | FERNANDEZ | CARRAL | LETICIA |
| 161 | FERNANDEZ | CARRAL | ROCIO |
| 162 | FERNANDEZ | DIEZ | NICOLAS |
| 163 | FERNANDEZ | DIEZ | MARIA DEL CARMEN |
| 164 | FERNANDEZ | GARCIA | RAQUEL |
| 165 | FERNANDEZ | HERNANDEZ | LAURA |
| 166 | FERNANDEZ | HERRERO | JOSE ANTONIO |

CVE-2021-6602

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|----------------|
| 167 | FERNANDEZ | IRIONDO | JAVIER |
| 168 | FERNANDEZ | LASO | MIGUEL |
| 169 | FERNANDEZ | LAVIN | MARIA TERESA |
| 170 | FERNANDEZ | PASCUAL | LORENA |
| 171 | FERNANDEZ | PEREZ | PATRICIA |
| 172 | FERNANDEZ | PEREZ | ROSA NATIVIDAD |
| 173 | FERNANDEZ | PIEDRA | ANDREA |
| 174 | FERNANDEZ | POO | BEATRIZ |
| 175 | FERNANDEZ | RIO | ORLANDO |
| 176 | FERNANDEZ | RODRIGUEZ | NATALIA |
| 177 | FERNANDEZ | RUIZ | ESTHER |
| 178 | FERNANDEZ | SORDO | CRISTINA |
| 179 | FERNANDEZ | TERAN | PILAR |
| 180 | FERNANDEZ | TEZANOS | SILVIA |
| 181 | FLOREZ | PINEDO | GAIZKA |
| 182 | FRECENTESE | LOZANO | CARLA |
| 183 | FUENTE DE LA | GOMEZ | GUILLERMO |
| 184 | FUENTES | APARICIO | SERGIO |
| 185 | FUENTES | CRESPO | MARIA DOLORES |
| 186 | FUERTES | GANDARILLAS | CRISTINA |
| 187 | GALAN | BRAVO | CRISTINA |
| 188 | GALAN | CARTON | IZASKUN |
| 189 | GALLEGO | MENDEZ | MACARENA |
| 190 | GALVAN | BARCINA | SARA |
| 191 | GANCEDO | VILLEGAS | SILVIA |
| 192 | GARCIA | ABASCAL | ALVARO |
| 193 | GARCIA | ABASCAL | DIEGO |
| 194 | GARCIA | BALDASANO | MARIA ICIAR |
| 195 | GARCIA | COSIO | PAULA |
| 196 | GARCIA | FERNANDEZ | MARIA PAZ |
| 197 | GARCIA | FUENTES | AINHOA |
| 198 | GARCIA | GARCIA | AIDA |
| 199 | GARCIA | LEGARRETA | VERONICA |
| 200 | GARCIA | LOMAS | VANESA |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | <i>APELLIDO</i> | <i>APELLIDO</i> | <i>NOMBRE</i> |
|-----|-----------------|-----------------|---------------|
| 201 | GARCIA | MATILLA | IVAN |
| 202 | GARCIA | MERINO | MARIA TERESA |
| 203 | GARCIA | MINGO | LUISA MARIA |
| 204 | GARCIA | MUÑOZ | ADELAIDA |
| 205 | GARCIA | PEON | ANA |
| 206 | GARCIA | PIS | PAULA |
| 207 | GARCIA | PUERTAS | MARIA ISABEL |
| 208 | GARCIA | PUERTAS | MARIA ISABEL |
| 209 | GARCIA | ROBLAS | SANDRA |
| 210 | GARCIA | SALCEDA | PATRICIA |
| 211 | GARCIA | SEDANO | MIRIAM |
| 212 | GARMENDIA | GOMEZ | ALEJANDRO |
| 213 | GARMILLA | CAYUSO | BEATRIZ |
| 214 | GARRO | CALVO | SUSANA |
| 215 | GASPARINI | REVUELTA | MARA |
| 216 | GIL | BOLADO | PATRICIA |
| 217 | GIL | BOLADO | ALEXANDRA |
| 218 | GOGOLEVA | GOGOLEVA | MARIA |
| 219 | GOMEZ | BEDIA | CRISTINA |
| 220 | GOMEZ | COBO | MARIA |
| 221 | GOMEZ | EXPOSITO | JULIO |
| 222 | GOMEZ | FERNANDEZ | ANDREA |
| 223 | GOMEZ | GONZALEZ | ANA MARIA |
| 224 | GOMEZ | MARTINEZ | RAUL |
| 225 | GOMEZ | MARTINEZ | PAULA |
| 226 | GOMEZ | NAVEDO | CARMEN |
| 227 | GOMEZ | RUIZ | ANDREA |
| 228 | GOMEZ | SANCHEZ | AMELIA |
| 229 | GOMEZ | SANTAMARIA | LIDIA |
| 230 | GOMEZ | VERDEJA | ELENA MARIA |
| 231 | GONZALEZ | ALVAREZ | MARINA |
| 232 | GONZALEZ | BOO | ALVARO |
| 233 | GONZALEZ | CEBALLOS | CARMEN |
| 234 | GONZALEZ | DIAZ | MARIA |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|------------------|
| 235 | GONZALEZ | FERNANDEZ | FRANCISCO |
| 236 | GONZALEZ | FERNANDEZ | ANA BELEN |
| 237 | GONZALEZ | FERNANDEZ | PAULA |
| 238 | GONZALEZ | FERNANDEZ | SARA |
| 239 | GONZALEZ | FERNANDEZ | JOSE RAMON |
| 240 | GONZALEZ | GARCIA | MARIA ISABEL |
| 241 | GONZALEZ | GOMEZ | ELENA |
| 242 | GONZALEZ | GUTIERREZ | LAURA |
| 243 | GONZALEZ | LAGO | FRANCISCO JAVIER |
| 244 | GONZALEZ | MALNERO | ESTEFANIA |
| 245 | GONZALEZ | MARTINEZ | ALMUDENA |
| 246 | GONZALEZ | MENENDEZ | RICARDO |
| 247 | GONZALEZ | PIÑUELA | GEMA |
| 248 | GONZALEZ | PUENTE | GERVASIO MARIA |
| 249 | GONZALEZ | RAMOS | EVA MARIA |
| 250 | GONZALEZ | RODRIGUEZ | MARIA LUISA |
| 251 | GONZALEZ | RUIZ | MARIA ANGELICA |
| 252 | GONZALEZ | SAINZ | MANUELA |
| 253 | GONZALEZ | SAN JOSE | ESTIBALIZ |
| 254 | GONZALEZ | SORDO | JOAQUIN |
| 255 | GONZALEZ | VALLE | BARBARA |
| 256 | GONZALEZ | VALLIN | MARIA LUISA |
| 257 | GONZALEZ | VAZQUEZ | ISABEL |
| 258 | GONZALEZ | VAZQUEZ | ISABEL |
| 259 | GOYENCHEA | OCEJA | LORENA |
| 260 | GRACIA | MORENO | MONICA |
| 261 | GRANDA | BERDAYES | EDUARDO |
| 262 | GREGORIO | RODRIGO | MARIA DEL CARMEN |
| 263 | GUERRA | ALVAREZ | AMAYA |
| 264 | GUERRA | LOPEZ | LAURA |
| 265 | GUTIERREZ | ALVAREZ | SANDRA |
| 266 | GUTIERREZ | BORDAS | CRISTINA |
| 267 | GUTIERREZ | CIANCA | ADRIAN |
| 268 | GUTIERREZ | FERNANDEZ | ANGELA |

CVE-2021-6602

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|---------------|
| 269 | GUTIERREZ | GARCIA | MANUEL |
| 270 | GUTIERREZ | GOMEZ | DANIEL |
| 271 | GUTIERREZ | LOBETO | NATALIA |
| 272 | GUTIERREZ | MARTINEZ | RUBEN |
| 273 | GUTIERREZ | MURCIA | MARIA LUISA |
| 274 | GUTIERREZ | PARDO | SARA |
| 275 | HAJRI | HAJRI | MOKHLES |
| 276 | HAYA | MANERO | RUBEN |
| 277 | HERMOSA | REVILLA | RUTH |
| 278 | HERNANDEZ | ARANCHETA | SILVIA |
| 279 | HERNANDEZ | GARCIA | RAQUEL |
| 280 | HERNANDEZ | PICAZO | LIDIA |
| 281 | HERNANDEZ | RODRIGUO | MARIA EUGENIA |
| 282 | HERNANDO | FERNANDEZ | ALICIA |
| 283 | HERRERA | BLANCO | JESICA |
| 284 | HERRERA | CUESTA | DAMIAN |
| 285 | HERRERA | LOPEZ | DIEGO |
| 286 | HERRERA | MORENO | JOSE FABIO |
| 287 | HERRERA | POLANCO | MARGARITA |
| 288 | HERRERA | RODRIGUEZ | AGATA |
| 289 | HERRERO | DIAZ | CRISTINA |
| 290 | HIDALGO | FREIRE | MANUEL |
| 291 | HIGUERA | HIGUERA | ISABEL |
| 292 | HOLGUIN | GARCIA | GALA |
| 293 | HOMPANERA | VILLADANGOS | CRISTINA |
| 294 | HOYOS | CASADO | RUTH |
| 295 | HOZ | CAÑIZO | FERNANDO |
| 296 | IBAÑEZ | BARTOLOME | MERCEDES |
| 297 | IBAÑEZ | FERNANDEZ | ESMERALDA |
| 298 | IBAÑEZ | SENDINO | LAURA |
| 299 | IBARGUREN | SEGOVIA | PABLO |
| 300 | IBARGUREN | SEGOVIA | LUCIA |
| 301 | IBARRA | SENSO | VANESA |
| 302 | IBARRA | SENSO | VANESA |

CVE-2021-6602

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 303 | IGLESIAS | BARRIUSO | LETICIA |
| 304 | IGLESIAS | BASCONES | ENRIQUE |
| 305 | IGLESIAS | BOUZAS | LIDIA MARIA |
| 306 | IGLESIAS | ORIA | SEHILA |
| 307 | INGELMO | COSA | PATRICIA |
| 308 | INSUNZA | GAMINDE | MARIA ICIAR |
| 309 | INSUNZA | GAMINDE | MARIA ICIAR |
| 310 | ISLA | SALCINES | MARIA DEL CARMEN |
| 311 | ITURREGUI | URIA | JAVIER |
| 312 | IZU | MORALES | MARIA |
| 313 | JORGE | GARCIA | PATRICIA |
| 314 | JORRIN | SAN MARTIN | ROCIO |
| 315 | JUNCO | LOPEZ | MARIA |
| 316 | JUSTO | MUÑOZ | NURIA |
| 317 | LABRADOR | LOPEZ DE AZCONA | TERESA |
| 318 | LANZA | BOLADO | PABLO |
| 319 | LASURTEGUI | HUETO | ASIER |
| 320 | LATORRE | RAMIRO | ALICIA |
| 321 | LAVIANA | MATEO | ALFREDO |
| 322 | LAVIN | AMOROS | IVAN |
| 323 | LIMORTI | AGORRETA | FERNANDO |
| 324 | LINARES | GONZALEZ | INMACULADA |
| 325 | LINARES | MACHO | ANA MARIA |
| 326 | LLANES | PRENDES | GREGORIO |
| 327 | LLANEZA | GONZALEZ | LAURA |
| 328 | LLATA | TOLLAR | OLGA MARIA |
| 329 | LOBETE | LOPEZ | PABLO |
| 330 | LOMBA | PUERTAS | ANDREA |
| 331 | LOPEZ | CAMPOS | CRISTINA |
| 332 | LOPEZ | FUENTE DE LA | BELEN |
| 333 | LOPEZ | GALLARDO | MARTA |
| 334 | LOPEZ | GARCIA | CATERINA |
| 335 | LOPEZ | GOMEZ | ANA ISABEL |
| 336 | LOPEZ | INCERA | GEMA |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|------------------|
| 337 | LOPEZ | LORENZO | ALBERTO |
| 338 | LOPEZ | QUEIJA | FERNANDO |
| 339 | LOPEZ | SUSTACHA | CARMEN ANGELICA |
| 340 | LORICERA | MARTIN | SILVIA |
| 341 | LUCAS | MUÑOZ | ROCIO |
| 342 | LUCIO | SALGADO | CRUZ MARIA |
| 343 | LUIS DE | LOPEZ | LETICIA |
| 344 | LUNA DE | RUIZ | SARA |
| 345 | MADARIAGA | DEUS | MARIA REBECA |
| 346 | MANOBEL | SAIZ | DIANA |
| 347 | MANRIQUE | SANCHEZ | SONIA |
| 348 | MANTECON | DIEGO | ISRAEL |
| 349 | MANTILLA | VARA | MARIA DEL CARMEN |
| 350 | MANZANOS | SANCHEZ | ANA ISABEL |
| 351 | MARAÑON | GANDARILLAS | MARIA LUCIA |
| 352 | MARIN | MENDEZ | CRISTINA |
| 353 | MARTIN | GRANDEZ | LAURA |
| 354 | MARTIN | LEON | CARLOS |
| 355 | MARTIN | POSADAS | VERONICA |
| 356 | MARTIN | RAMIREZ | MIGUEL ANGEL |
| 357 | MARTIN | SOBREMAZAS | MARTA |
| 358 | MARTINEZ | ARTABE | DAVID |
| 359 | MARTINEZ | CABARGA | VICTOR |
| 360 | MARTINEZ | CRESPO | NURIA |
| 361 | MARTINEZ | DIAZ | VANESA MARIA |
| 362 | MARTINEZ | GALVAN | TAMARA |
| 363 | MARTINEZ | GARCIA | TANIA |
| 364 | MARTINEZ | GOMEZ | SONIA |
| 365 | MARTINEZ | GUTIERREZ | RUTH |
| 366 | MARTINEZ | IBAÑEZ | VANESA |
| 367 | MARTINEZ | MARIANINI | ANA BELEN |
| 368 | MARTINEZ | MARTIN | BEGOÑA |
| 369 | MARTINEZ | TOBALINA | CAROLINA |
| 370 | MARTINEZ | UGARTE | RAQUEL |

CVE-2021-6602

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|-------------------|
| 371 | MARTINEZ | VEJO | ANA ISABEL |
| 372 | MASA | FERNANDEZ | CARMEN |
| 373 | MATEOS | RIÑONES | SARA |
| 374 | MAYORAL | VEGA DE | BEATRIZ |
| 375 | MAZA | LOPEZ | TATIANA |
| 376 | MAZO | ARABAO LAZA | GEMA |
| 377 | MAZO DEL | DURANGO | IÑISO |
| 378 | MAZON | GUTIERREZ | JUAN |
| 379 | MAZON | SAENZ | ANA ISABEL |
| 380 | MEDIAVILLA | TORRE | ANA BELEN |
| 381 | MEDINA | GIL | MARIA |
| 382 | MEDINA | GOMEZ | PATRICIA |
| 383 | MEJIAS | BENAVIDEZ | ARLEN DANELIA |
| 384 | MEJIAS | GUTIERREZ | SARA |
| 385 | MICHELENA | AROBES | COVADONGA |
| 386 | MIER | CARRERA | MARIA |
| 387 | MIER | DIEZ | MARIA LUISA |
| 388 | MIER | MAYORDOMO | BIBIANA |
| 389 | MIERA | DOMINGUEZ | HELENA |
| 390 | MIGUEL | LEON | AMAYA |
| 391 | MONAR | CASTILLO DEL | JULIO |
| 392 | MONCALIAN | RUIZ | VERONICA |
| 393 | MONTES | ANDREU | MONICA |
| 394 | MORAL | ALONSO | BELEN |
| 395 | MORALES | SANTIBAÑEZ | ANA |
| 396 | MORTE | BARRIO | ANA |
| 397 | MUÑIZ | MARTIN | MARIA AURORA |
| 398 | MUÑOZ | CARRIEDO | ANA ISABEL |
| 399 | MUÑOZ | LUNATE | MARIA MILAGROS |
| 400 | MURILLO | MELENDEZ | MARIANO FRANCISCO |
| 401 | NACHON | ALVAREZ | MARIA |
| 402 | NADAL | BECERRA | DESIREE |
| 403 | NAVARRETE | IDOBRO | DIANA ELISABETH |
| 404 | NEGRETE | OCEJO | MARTA |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|------------------|
| 405 | NICHOLLS | GALLEGO | SIMONA ENRIQUETA |
| 406 | NUEÑEZ | REAL | MARIA EMILIA |
| 407 | OBREGON | MOLLINEDO | BEGOÑA |
| 408 | ODRIOZOLA | FUENTE | ITXASO |
| 409 | OLANO | IGLESIAS | MARIA |
| 410 | OLAVARRIA | CRUZ | REBECA |
| 411 | OLIVARES | GIL | CRISTINA |
| 412 | ONANDIA | PEREZ | MARIA INES |
| 413 | OREÑA | CIBRIAN | MONICA |
| 414 | ORIA | CASTAÑO | SERGIO |
| 415 | ORIA | SAN MIGUEL | MARA |
| 416 | ORIHUEL | KESSLER | VICTOR NICOLAS |
| 417 | ORRITE | PINEDO | RAMON |
| 418 | ORTEGA | PRADO | RAQUEL |
| 419 | ORTIZ | ARENAL | AROA |
| 420 | ORTIZ | RUIZ | MANUEL |
| 421 | ORTIZ | SANCHEZ | LAURA |
| 422 | OTERO | HIDALGO | AINOA |
| 423 | OTERO | POMPOSO | JESSICA |
| 424 | OTERO | POMPOSO | MONICA |
| 425 | OTI | GUTIERREZ | NURIA |
| 426 | PACHECO | GRANERO | MARCO ANTONIO |
| 427 | PALACIO | LUENA | PATRICIA |
| 428 | PANDO | CUEVAS | SERGIO |
| 429 | PARDO | BOLADO | ANA |
| 430 | PARRILLA | DOMINGUEZ | ANA ISABEL |
| 431 | PASCUAL | RELLOSO | MIGUEL |
| 432 | PASTOR | PALACIO | LARA |
| 433 | PEDRO | MUNILLA | ELENA |
| 434 | PEINADOR | LOPEZ | LIDIA MARIA |
| 435 | PELAYO | ORTIZ | SOPHIE |
| 436 | PEÑA | BOLADO | LUCIA |
| 437 | PEÑA | ALONSO | HECTOR |
| 438 | PEÑA | SAIZ EZQUERRA | MARIA |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|------------------|
| 439 | PEÑA | SAIZ EZQUERRA | MARIA |
| 440 | PEÑA | VINAGRERO | ISABEL |
| 441 | PEQUERA | RIOS | PEDRO |
| 442 | PERDOMO | GARCIA | TAMARA |
| 443 | PEREDO | LOPEZ | ROCIO |
| 444 | PEREZ | GARCIA | ADRIAN |
| 445 | PEREZ | GONZALEZ | ISABEL |
| 446 | PEREZ | GUTIERREZ | PATRICIA |
| 447 | PEREZ | HERNANDEZ | MARIA DEL MAR |
| 448 | PEREZ | HERRERA | SONIA |
| 449 | PEREZ | LOPEZ | AINARA ESPERANZA |
| 450 | PEREZ | MUNGUIA | DANIEL |
| 451 | PEREZ | PASCUAL | MARTA |
| 452 | PEREZ | PATON | RAFAEL |
| 453 | PEREZ | RAMOS | SARA |
| 454 | PEREZ | ROMERO | SANDRA |
| 455 | PEREZ | RUBIO | MARIA ISABEL |
| 456 | PEREZ | SALAS | ANDRES |
| 457 | PEREZ | SAN MIGUEL | BEATRIZ |
| 458 | PEREZ | SOMOHANO | VANESSA |
| 459 | PEREZ | TOVAR | ALFONSO |
| 460 | PEREZ | TRUEBA | MARIA |
| 461 | PEREZ ARANDA | GARCIA | GUILLERMO |
| 462 | PESQUERA | RIOS | INES |
| 463 | PI | MARTINEZ | ALVARO |
| 464 | PIS | LOPEZ-DORIGA | BEATRIZ |
| 465 | PLA | ARCE | PAULA |
| 466 | PLAZA | DIAZ | ELENA |
| 467 | PORTILLA | AJA | LUIS ENRIQUE |
| 468 | PORTILLA | RUIZ | ANA MARIA |
| 469 | PRADA | MAZA | CRISTINA |
| 470 | PRENDEZ | FERNANDEZ | LUCIA |
| 471 | PRIETO | MALAGON | IVAN |
| 472 | PRIETO | PEREZ | MARIA |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|-----------------|
| 473 | PUENTE | HIERRO | OSCAR |
| 474 | PUERTA | BARTOLOME | BLANCA |
| 475 | PUERTAS | REMONDO | CARMEN MARIA |
| 476 | QUINTANA | BUSTILLO | MACARENA |
| 477 | QUINTANO | FERNANDEZ | MARIA ANGELES |
| 478 | RABA | MERINO | ENRIQUE |
| 479 | RABAGO | HERRAN DE LA | AZUCENA |
| 480 | RAMOS | ALLENDE | CELIA |
| 481 | RAMOS | FERNANDEZ | CAROLINA |
| 482 | REAL | GUTIERREZ | MARIA DEL PILAR |
| 483 | REAL | HIGUERA | HERNAN |
| 484 | REBOLLAR | GALLARDO | NATALIA |
| 485 | REBOLLAR | VEGA | LAURA |
| 486 | REBOLLEDO | FERNANDEZ | RUBEN |
| 487 | RECIO | ESTEVEZ | JULIA |
| 488 | REDONDO | REDONDO | MARTA |
| 489 | REGADERA | GARCIA | JAVIER |
| 490 | REIGADAS | MANTECA | TANIA |
| 491 | REIGADAS | RAMOS | SILVIA MARIA |
| 492 | RENONES | DEBAJO DE | CAROLINA |
| 493 | REVILLA | CASUSO | SONIA |
| 494 | REVILLA | MARTINEZ | IRENE |
| 495 | REYERO | TEJIDO | GONZALO |
| 496 | RIANCHO | FERNANDEZ | AIDA |
| 497 | RINCON | MENDOZA | SINDY YOJANNA |
| 498 | RIO DEL | GANCEDO | MARINA |
| 499 | RIO DEL | RODRIGUEZ | BEATRIZ |
| 500 | RIOS | MERINO | ALBERTO |
| 501 | RIOS | OTERO | VERONICA |
| 502 | RIVA | BARCENILLA | ANA |
| 503 | RIVERO | HIDALGO | AMANDA |
| 504 | ROBLES | LAIN | ANGELA |
| 505 | ROBLES | SALICHS | LARA |
| 506 | RODRIGO | HERRERO | MARIA DEL VALLE |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|------------------|
| 507 | RODRIGUEZ | ANTOLIN | BEATRIZ |
| 508 | RODRIGUEZ | BECEIRO | CRISTINA |
| 509 | RODRIGUEZ | CERCAS | RAQUEL |
| 510 | RODRIGUEZ | COSIO | CLARA |
| 511 | RODRIGUEZ | FERNANDEZ | VANESA MARIA |
| 512 | RODRIGUEZ | GONZALEZ | ANDREA |
| 513 | RODRIGUEZ | JUNQUERA | ABEL |
| 514 | RODRIGUEZ | LOPEZ | BEATRIZ |
| 515 | RODRIGUEZ | PEREZ | VANESA |
| 516 | RODRIGUEZ | QUINTANAL | ANA |
| 517 | RODRIGUEZ | SOTO | LETICIA |
| 518 | ROQUE | AMO DEL | MARIA DEL MAR |
| 519 | RUEDA | FERNANDEZ | MARTA |
| 520 | RUGAMA | ONTALVILLA | BEGOÑA |
| 521 | RUGAMA | PEREZ | LIDIA |
| 522 | RUGAMA | PEREZ | LIDIA |
| 523 | RUIZ | BERCEDO | JULIA |
| 524 | RUIZ | BOLIVAR | JUAN JOSE |
| 525 | RUIZ | DIEZ | MARIA DEL CARMEN |
| 526 | RUIZ | DIEZ | MONICA |
| 527 | RUIZ | FERNANDEZ | VERONICA |
| 528 | RUIZ | GONZALEZ | RAQUEL |
| 529 | RUIZ | MANTECA | PILAR |
| 530 | RUIZ | MARTIN | ROSA |
| 531 | RUIZ | PALOMERA | NOELIA |
| 532 | RUIZ | PEREZ | BEATRIZ |
| 533 | RUIZ | PRIEDE | LORENA |
| 534 | RUIZ | RODRIGUEZ | EMILIA VICTORIA |
| 535 | RUIZ | SOBRON | LAURA |
| 536 | RUIZ | TABARES | MARIA |
| 537 | RUIZ | VEGA | EDUARDO |
| 538 | SADABA | FUERTES | SILVIA |
| 539 | SAINZ | BARANDA | ALFREDO |
| 540 | SAINZ | GOMEZ | ZULEMA |

CVE-2021-6602

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|----------------------|
| 541 | SAINZ | LAVIN | MARIA ESTHER |
| 542 | SAINZ | PEREZ | MARIA CONCEPCIÓN |
| 543 | SAIZ | CAMPO | LORENA |
| 544 | SAIZ | GOMEZ | NATALIA |
| 545 | SAIZ | GOMEZ | MARIA DEL PILAR |
| 546 | SAIZ | MARTINEZ | LAURA |
| 547 | SAIZ | ROBLEDO | JAVIER |
| 548 | SAIZ | SALMON | MARIA ROSARIO |
| 549 | SAIZ | VARELA | PAULA |
| 550 | SALAS | BLANCO | MARIA DE LOS ANGELES |
| 551 | SALAS | VIÑUALES | MARIA |
| 552 | SALCINES | MORENO | JAVIER |
| 553 | SALIDO | PUENTE | EVA |
| 554 | SALINAS | HUERTA | CRISTOBAL |
| 555 | SALMON | FERNANDEZ | TAMARA |
| 556 | SALMON | MUÑOZ | HECTOR |
| 557 | SALMON | TOCA | MARIA |
| 558 | SAMPEDRO | ORTIZ | ENRIQUE |
| 559 | SAN EMERIO | ROMERO | LAURA |
| 560 | SAN EMETERIO | ROIZ | ALBERTO |
| 561 | SAN SEBASTIAN | GONZALEZ | DOLORES MARIA |
| 562 | SANCHEZ | GARCIA | LUCIA |
| 563 | SANCHEZ | GOMEZ | LUCIA |
| 564 | SANCHEZ | GONZALEZ | MARIA DE LA O |
| 565 | SANCHEZ | GONZALEZ | SONIA |
| 566 | SANCHEZ | MADEJON | ESMERALDA |
| 567 | SANCHEZ | MARTINEZ | IGOR |
| 568 | SANCHEZ | MAZORRA | JIMENA |
| 569 | SANCHEZ | MELGAR | REBECA |
| 570 | SANCHEZ | RODRIGUEZ | PATRICIA |
| 571 | SANCHEZ | VELA | DANIEL |
| 572 | SANDOVAL DEL | ANERO | DANIEL |
| 573 | SANMAMED | FERNANDEZ | ANA ISABEL |
| 574 | SANTAMARIA | DIAZ | MARIA JESUS |

CVE-2021-6602

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|----------------------|
| 575 | SANTAMARIA | RIOS | MARIA DEL MAR |
| 576 | SANTIBAÑEZ | CANALES | ALFONSO |
| 577 | SAÑUDO | SALCES | FLORINDA |
| 578 | SAROMA | GARRIDO | CARLOS |
| 579 | SASIAN | GUTIERREZ | MARTA |
| 580 | SECADAS | VILLA | NATALIA |
| 581 | SECO | BRAVO | JUAN CARLOS |
| 582 | SECO | REPISO | LAURA |
| 583 | SERRANO | GARCIA | NOELIA |
| 584 | SETIEN | BERODIA | VANESA |
| 585 | SOBERON | MIER | ANA ISABEL |
| 586 | SOBRINO | CON | SILVIA |
| 587 | SOBRINO | DIAZ | MONTSERRAT |
| 588 | SOLAR | COBO | MARIA DE LOS ANGELES |
| 589 | SOLIS | SIERRA | PEDRO EFREN |
| 590 | SOLORZANO | DIAZ OBREGON | CELIA |
| 591 | SOLORZANO | OBREGON | CLEMENTINA |
| 592 | SOMAVILLA | GARCIA | MARIA |
| 593 | SORDO | LIZ | ALBA |
| 594 | SORDO | SALAZAR | PATRICIA |
| 595 | SOTO | GOMEZ | PALOMA |
| 596 | SUAREZ | PEDRAZA | ALIX CECILIA |
| 597 | SUSAREZ | ANES | JARA MARIA |
| 598 | TAZON | CUESTA | VERONICA |
| 599 | TEJA | CAMENO | SONIA |
| 600 | TEJA | HERRERA | SANDRA |
| 601 | TERAN | PELAYO | MARIA ARANZAZU |
| 602 | TERCEÑO | ORTEGO | LAURA |
| 603 | TOLOBA | GOMEZ | MARIA CRUZ |
| 604 | TORRE | LOPEZ | MIGUEL |
| 605 | TOSIO | LOPEZ | JAVIER |
| 606 | TRESGALLO | ALONSO | JOSE MANUEL |
| 607 | TRESGALLO | FERNANDEZ | ANA MARIA |
| 608 | TROULE | DIAZ | PAULA |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

| | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE |
|-----|-----------------|-----------------|---------------|
| 609 | UBARRIETA | VALBRUSSEL | MARINA |
| 610 | UCBERO | GARCIA | REBECA |
| 611 | UNAMUNO | CABRERA | SAIOA |
| 612 | URQUIJO | GARCIA | MARTA |
| 613 | VALDES | MONTES | JULIA |
| 614 | VALLEJO | ECHEZARRETA | MARTA |
| 615 | VALVERDE | BOURDIE | SANDRA |
| 616 | VARELA | GARCIA | MONICA |
| 617 | VAZQUEZ | FIJO | NEREA |
| 618 | VAZQUEZ | MARIÑO | EVA |
| 619 | VAZQUEZ | ROQUE | MARIA JOSE |
| 620 | VEIGA | TRANCON | SONIA |
| 621 | VELARDE | CRESPO | MARIA |
| 622 | VELARDE | MAZON | ROSARIO |
| 623 | VELASCO | RODRIGUEZ | LORENA |
| 624 | VENA | DIAZ | ANGELA |
| 625 | VENTISCA | ALVARO | ESTHER |
| 626 | VIA | BLANCO | MARIA ARACELI |
| 627 | VICENTE | GUTIERREZ | CRISTINA |
| 628 | VICENTE DE | ROVIRA | LAURA |
| 629 | VIGIL | CAMBLOR | PATRICIA |
| 630 | VILARCHAO | VALLEJO | JOSE CARLOS |
| 631 | VILLA | ALEGRIA | CARLOTA |
| 632 | VILLEGAS | TRUEBA | IÑIGO |
| 633 | VILORIA | CANO | MARIA DEL MAR |
| 634 | VIÑA | BILBAO | MONICA |
| 635 | YURRIETA | GUTIERREZ | ELISABET |
| 636 | ZAMANILLO | ESPINA | RUTH |
| 637 | ZARRAGA | DIEZ | OIHANE |
| 638 | ZARRAGA | POMPOSO | IRATXE |
| 639 | ZUNZUNEGUI | MARTIN | MONTSERRAT |

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Excluidos:

| | | | |
|---|----------------|----------------|---------------|
| 1 | AGUDO | CABRERO | MARIA ANGELES |
| 2 | GARCIA | ELIAS | SERGIO |
| 3 | GONZALEZ RUBIO | GONZALEZ RUBIO | LUCIA |
| 4 | GONZALEZ TORRE | IGLESIAS | DIEGO |
| 5 | LANUZA | MARTIN | IRENE |
| 6 | VEGA | GANDARA | SARA |

Causa de exclusión: *Instancias presentadas fuera de plazo.*

Camargo, 9 de julio de 2021.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2021/6602

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-6601 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil. Expediente 2021/1121.*

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo para contratar a una persona como Técnico de Educación Infantil, estando sometido a la legislación de personal laboral no permanente. Se utilizará la bolsa para el Curso Escolar 2021-22, si bien será susceptible de prórroga para el curso siguiente, previa resolución expresa. En el supuesto excepcional de que se produjera una necesidad de personal con posterioridad a los plazos señalados, podrá utilizarse hasta que se resuelva el siguiente proceso selectivo. Igualmente se podrá utilizar para situaciones de IT, maternidad etc.

1.2.- Las contrataciones se realizarán, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para el funcionamiento de las aulas de Educación Infantil del CEIP Portus Blendium, en virtud del cual se concede una subvención nominativa por éste concepto. Las retribuciones y funciones, son las que se detallan en anuncio de valoración del puesto de Técnico de Aula de 2 años y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 8 de 14/01/2021.

El contrato que se realice, será laboral temporal, siendo su duración la que se precise, teniendo en cuenta el Curso Escolar y las necesidades concretas, y estando sometido a la condición resolutoria de vigencia del Convenio de Colaboración y a la concesión de la subvención.

1.3.- La jornada laboral será de 35 horas semanales, de lunes a viernes, estando distribuido su horario entre las 8.00 horas y las 16.00 horas según diferentes turnos a establecer al inicio de curso. Los turnos se distribuirán entre todos los Técnicos de Educación Infantil del Centro, atendiendo a las necesidades del servicio. El calendario escolar del curso se corresponderá con el que apruebe la Consejería para los docentes, disfrutándose las vacaciones durante los periodos establecidos en el mismo.

2.- Requisitos.

1. Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo para presentación de instancias establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas y disponer de las condiciones para la obtención de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

e) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico Especialista en Educación Infantil, rama Servicios a la Comunidad, o de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Grado equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

g) Haber abonado los derechos de examen. Estarán exentos del pago, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción

De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

3.- Instancias.

Las Instancias para tomar parte en este proceso se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases.

Se deberá adjuntar igualmente un "Curriculum Vitae", que detalle:

- Formación académica: nombre del título, lugar de realización y año de finalización.
- Formación complementaria: nombre del título, entidad que impartió la formación, horas y año de finalización.
- Experiencia laboral, en su caso.

Igualmente se aportará justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción, "Pago derechos de examen bolsa Técnicos Educación Infantil". Estarán exentos del pago, los interesados que se encuentren inscritos en la oficina de empleo, lo que se acreditará mediante un "informe de periodos de inscripción", con al menos un día de antelación, a la publicación de esta convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, sito en Plaza de Viaras 1, CP 39340, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas una vez publicadas las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC e irán dirigidas al Presidente de la Corporación municipal.

En el caso de que se presente la documentación en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que no sea el registro del Ayuntamiento de Suances, atendiendo a la urgencia de este procedimiento, se remitirá igualmente un correo electrónico a: secretaria@aytosuances.com, con el Anexo II que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

4.- Plazo de presentación de instancias y listas de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y recibidas y examinadas las mismas, se elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es (Empleo), concediéndose a los excluidos un plazo de 5 días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas o la realización de reclamaciones.

Examinadas y resueltas las reclamaciones se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web mencionada, designándose en ella el lugar, hora y día de la primera parte del ejercicio de oposición y la relación individualizada de los miembros del Tribunal, los cuales, podrán ser recusados o deberán abstenerse de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

5.- Tribunal Calificador.

Estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará pública junto a la lista definitiva de los as-

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

pirantes admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo sus miembros voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá únicamente voz.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Junto con los titulares del Tribunal se designarán igualmente los suplentes del mismo.

6.- Fase oposición

Consistirá en un ejercicio único con dos partes:

1.- Una primera parte consistente en la resolución/contestación de preguntas/supuestos, relacionados con las funciones que van a desarrollar señalados en el punto 1.2 de estas bases y con el temario del Anexo III, determinados por el Tribunal calificador, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para realizar la segunda parte de este ejercicio.

2. La segunda parte consistirá en una entrevista, con las 10 personas que hayan obtenido mayor puntuación, que consistirá en mantener un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones del puesto, pudiéndose efectuar entre otras, preguntas relativas a formación, trayectoria profesional, adecuación de la persona al puesto, responsabilidad, compromiso, organización, disponibilidad, dinamismo, actitud, aptitud..., siendo la puntuación máxima 3, debiéndose obtener al menos 1 punto.

7.- Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las dos partes del ejercicio único. En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la primera parte del ejercicio, si persistiera el empate, se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, tras lo cual se elevará la propuesta de bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances. Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar contrataciones, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

En el caso de que no se disponga de personal en la bolsa, conforme al procedimiento señalado, y sea urgente la necesidad de disponer de personal, se podrá llamar a los aspirantes que hayan obtenido al menos un 3 en la primera parte del ejercicio, por el orden de puntuación que resultase de mayor a menor. Si se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechace la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a IT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

La contratación se llevará a efecto cuando surjan las necesidades, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo que se le requiera:

- Original de la titulación exigida.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina con IBAN sellado por Entidad Bancaria.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

8.- Incidencias y Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/1995, de 10 de marzo. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 19 de julio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

D./D^a DNI/CIF
Domicilio C. Postal
Municipio Provincia
Teléfono..... Correo Electrónico

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia,
DECLARA RESPONSABLEMENTE (se deben cumplir **todos los requisitos**):

1. Que dispongo de la **titulación** (Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad, o de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Grado equivalente, expedidos por el Estado español o debidamente homologado) de:
.....
2. Que apporto el **CURRICULUM VITAE** (adjuntar junto a esta instancia)
3. Que he ingresado 20 euros (adjuntar justificante bancario) o que estoy exento según base 3 (adjuntar informe de periodo de inscripción).
4. Que son ciertos los datos y reúno todas las condiciones exigidas en la convocatoria. De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales oportunas.

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Técnico de Educación Infantil.

En Suances a de de 2021.

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

ANEXO II

D./D^a DNI/CIF
Domicilio
C. Postal Municipio Provincia
Teléfono Fax email

Efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación a la instancia presentada para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil.

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha presentado el día

En Suances a de de 2021

Firma del interesado

ANEXO III

TEMA 1.- Las necesidades básicas en la infancia. Programación, diseño, implementación de intervenciones para la adquisición de hábitos de autonomía personal. Organización de espacios y recursos.

TEMA 2.- El modelo lúdico, la planificación, implementación y evaluación de proyectos y actividades de intervención lúdico-recreativos. La planificación, implementación de estrategias y actividades favorecedoras del desarrollo de la expresión y comunicación. Selección de recursos.

TEMA 3.- La planificación e implementación de estrategias, actividades y recursos de intervención en el ámbito sensorial y motor. El desarrollo socioafectivo. Planificación, implementación y evaluación de la intervención en el desarrollo afectivo y social. Psicología evolutiva del niño.

TEMA 4.- Habilidades sociales. Estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación. Dinamización de trabajo en grupo. Evaluación de la competencia social y de los procesos de grupo. Programación de estrategias en los trastornos de conducta y conflictos más frecuentes. Implementación de estrategias de resolución de conflictos y toma de decisiones. Primeros auxilios

TEMA 5.- Niveles de intervención del Técnico Superior en Educación Infantil. El trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional e interdisciplinar. Interacción con las familias.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-6603 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días durante los cuales, y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 19 de julio de 2021.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

[2021/6603](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2021-6591 *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua y Basura del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 348/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales cobranza de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua y Basura, referidos todos ellos al primer semestre del ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua y Basura correspondiente al primer semestre del año 2021, en:

LOCALIDAD: Cabezón de Liébana.

OFICINA DE RECAUDACIÓN: Empresa de Recaudación Teodoro Zurita, SL.

DOMICILIO DE LA EMPRESA DE RECAUDACIÓN: Bv. Demetrio Herrero, nº 1, Entlo. 39300 Torrelavega.

HORARIO: de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

CONCEPTO: Tasa de Agua y Basura. Primer semestre de 2021.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: Del 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2021.

FECHA DE CARGO EN CUENTA LOS DOMICILIADOS: 17/09/2021.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en cualquiera de las oficinas de la Entidad Bancaria La Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cabezón de Liébana, 15 de julio de 2021.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2021/6591

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-6621 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 161/2021.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual para el segundo trimestre de 2021, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 20 de julio al 20 de septiembre de 2021, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora.

Liendo, 16 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2021/6621](#)

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-6594 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura el periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución del alcalde número 2021/311, de fecha 19 de julio de 2021, se aprueba el "padrón fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 2º trimestre de 2021".

El padrón fiscal se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, y sin perjuicio del recurso de reposición que se podrá interponer, una vez finalizado el plazo de información pública, contra las liquidaciones tributarias. El padrón fiscal estará a disposición de las personas que lo soliciten en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se comunica que, con el recibo de las tasas municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

— PLAZO DE INGRESO: Desde el 20 de julio hasta el 6 de septiembre.

— LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), presentando la factura emitida por Liberbank y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— MEDIOS DE PAGO: Según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

— RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones que incluye, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de aquél.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

— ADVERTENCIA: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 19 de julio de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/6594

CVE-2021-6594

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6592 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3494J.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO ECOLÓGICO, correspondiente al 2º trimestre de 2021, por un importe de 732,12 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 20 de julio al 20 de agosto de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de julio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/6592

CVE-2021-6592

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-6586 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 16 de julio de 2021, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2021.*

BDNS (Identif.): 539768.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539768>)

Por resolución del 15 de diciembre de 2020, se aprobó la convocatoria de ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2021.

En el apartado SEGUNDO de la convocatoria relativo a financiación y cuantía de las ayudas, por el que se prevé su cofinanciación según lo previsto en la submedida 4.3 del programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, se establece que la ayuda se podrá cofinanciar, estando condicionada la citada cofinanciación con Fondos FEADER y MAPA a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con la prórroga del actual programa de desarrollo rural.

En el caso de la aprobación de estas cuantías adicionales extrapresupuestarias, se deberá hacer por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo certificado del Director del Organismo Pagador, publicado en los mismos medios que la convocatoria y antes de su resolución, determinando el incremento de la financiación en la cuantía exacta con cargo a los fondos del FEADER y del MAPA.

Dicho incremento de la cuantía de la financiación no implicará la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Por este motivo, y una vez prorrogado el actual programa de Desarrollo Rural mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de junio de 2021, se ha dictado con fecha 16 de julio de 2021 resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que modifica la financiación de la convocatoria.

A la vista de que dicha resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la resolución que fue publicado con fecha 24 de diciembre de 2020 (BOC número 247), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución será de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (784.850,00 €).

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414A.761 de los Presupuestos Generales para 2021, con un importe máximo de QUINIENTOS CINCUENTA MIL euros (550.000,00 €), dividida en las siguientes cuantías:

— TRESCIENTOS CINCUENTA MIL euros (350.000 €) se cofinancian, de los que CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS euros (185.500 €) corresponden al FEADER (53%), CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros (49.350 €) al MAPA (14,1%) y CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA euros (115.150 €) a la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (32,9%) por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.761.

— CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (434.850 €) financiados íntegramente por la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.761

En consecuencia, la financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414A.761 de los Presupuestos Generales para 2021, con un importe máximo de QUINIENTOS CINCUENTA MIL euros (550.000,00 €).

2. El presente incremento de la cuantía de la financiación, de acuerdo con lo previsto en el apartado SEGUNDO de la convocatoria, no implicará la apertura de los plazos para presentar nuevas solicitudes ni dará inicio a un nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2021.

Santander, 16 de julio de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/6586

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-6587 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 16 de julio de 2021, por la que se convocan las ayudas para el año 2021 a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema de Gestión de Ayudas.*

BDNS (Identif.): 575654.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575654>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las organizaciones profesionales agrarias y las cooperativas agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades contempladas en la cláusula cuarta de la convocatoria, es decir, las actividades realizadas de asesoramiento y colaboración con los agricultores y ganaderos para la correcta elaboración y presentación de la solicitud única de ayudas, debiéndose acreditar con la solicitud la justificación de las mismas.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2021 las subvenciones a conceder a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema de Gestión de Ayudas, con la finalidad de auxiliar la colaboración que han prestado en la cumplimentación de la solicitud única 2021 establecida mediante la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/46/2016, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del sistema de gestión de ayudas (BOC nº 189, de 30 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 84.000 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021:

05.03.414A.473 Cooperativas Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 15.000 €.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

05.03.414A.481 Organizaciones Profesionales Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 69.000 €.

2. La cuantía de la subvención se obtendrá dividiendo el importe del crédito autorizado entre el número total de solicitudes tramitadas y registradas en la aplicación SGA que hayan acreditado las entidades beneficiarias y su posterior multiplicación por el número de solicitudes tramitadas y registradas por cada entidad, no pudiendo superar los 30 € por solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, deberán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A los modelos de solicitudes, que podrán obtenerse a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es, junto con la documentación que se detalla en los mismos, se les acompañará una relación nominal de las solicitudes tramitadas por la OPA o cooperativa con la conformidad del responsable de la entidad en Cantabria, conforme a lo indicado en el anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de julio de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/6587](#)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-6598 *Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.*

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de ayudas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales dirigidas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas, colaborando con ello en la mejora de la seguridad, la salubridad, la mejora de la eficiencia energética y el ornato público del parque inmobiliario residencial y a aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de actuaciones de rehabilitación que precisen de la intervención de la administración local para facilitar, coordinar y acometer dichas obras y solicitar las correspondientes ayudas, con el pleno convencimiento de que con ello está favoreciendo actuaciones que contribuyen a dinamizar la actividad económica y la creación y mantenimiento del empleo en el sector de la construcción, fuertemente castigado por la crisis económica, incidiendo para ello en el ámbito de la rehabilitación de edificios.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia para la adopción de medidas para la conservación y mejora del parque inmobiliario, al enmarcarse dentro del artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, que reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Se sigue el procedimiento para la concesión de la subvención de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 22.1 y 2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por último, esta Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. Por lo anterior,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de los gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada de grupos de viviendas visibles desde vía o espacio público y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, en informes técnicos y en los certificados necesarios.

2. Las condiciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Que se trate de grupos de viviendas que formen un conjunto homogéneo, entendido como tal, un conjunto de viviendas próximas entre sí y de características similares o que formen parte de un mismo núcleo urbano o barrio tradicional. No se considerará conjunto de viviendas a la suma de varias viviendas unifamiliares inconexas o que no conformen un barrio, núcleo, corraliega, etc. aunque estén incluidas en único proyecto.

b) Que se trate de grupos de viviendas que tengan más de 15 años de antigüedad. En el caso de tener antigüedades diferentes, todas tendrán que cumplir este requisito. Quedarán

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

exceptuadas de este requisito aquellos grupos de viviendas que presenten graves deficiencias que no aconsejen dilatar en el tiempo su reparación.

c) En el caso de los espacios comunes exteriores de titularidad privada, que los mismos estén abiertos al uso público en general.

Artículo 2. Diario Oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.

1. Se aprobará por la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda la convocatoria para solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases.

2. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables, hasta el porcentaje máximo establecido en el artículo 5:

a) Los gastos de inversión que tengan por objeto la ejecución de las obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre las fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada, relacionadas en el artículo 1 de la presente Orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Los gastos de inversión que tengan por objeto la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización complementarias de las señaladas en el párrafo anterior, siempre que los mismos no superen el veinte por ciento (20%) del presupuesto base de licitación de las mismas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los gastos necesarios de alquiler, montaje y desmontaje de andamios para la realización de las obras señaladas en el párrafo a), siempre que los mismos no superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación de dichas obras señaladas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos; la dirección de las obras; y la elaboración de los informes técnicos y certificados precisos, siempre que los mismos no superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación de los gastos subvencionables señalados en los párrafos a), b) y c), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) El correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

2. No son gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de inversión que tengan por objeto las obras de urbanización y reurbanización, a las que se refiere el párrafo b) del apartado 1, cuando superen el veinte por ciento (20%) del presupuesto base de licitación de las obras señaladas en el párrafo a), del apartado anterior de este artículo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Los gastos necesarios de alquiler, montaje y desmontaje de andamios a los que se refiere el párrafo c) del apartado 1, cuando superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación, de las obras señaladas en el párrafo a) del apartado anterior de este artículo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos; la dirección de las obras; y la elaboración de los informes técnicos y certificados precisos, a los que se refiere el párrafo d) del apartado 1, cuando superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación de los gastos subvencionables señalados en los párrafos a), b) y c) del apartado anterior de este artículo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado 1.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

- e) Los gastos derivados de expropiación forzosa.
 - f) Los gastos realizados fuera del plazo regulado en el artículo 4 ó, en su caso, de las eventuales prórrogas de dicho plazo.
 - g) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.
 - h) Las obras señaladas en el apartado 1 de este artículo podrán referirse a uno o a varios edificios y realizarse en una o varias fases. La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación contratos del sector público.
3. Las obras señaladas en el párrafo a), unidas, en su caso, a las señaladas en el párrafo b), ambas del apartado 1, tendrán que formar parte, necesariamente, del mismo contrato, que no podrá ser inferior a treinta mil euros (30.000 €).
4. Los beneficiarios podrán subcontratar totalmente la actividad señalada en el párrafo c) del apartado 1 o realizarla a través de sus propios medios, en cuyo caso no será subvencionable.
5. Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad señalada en el párrafo d) del apartado 1 ó realizarla a través de sus servicios técnicos, en cuyo caso no será subvencionable.

Artículo 4. Plazo de realización de la actuación subvencionable y posibilidad de prórroga.

- 1. La fecha de adjudicación de los contratos de las obras y del alquiler, montaje y desmontaje de andamios tendrá que estar comprendida entre la fecha de concesión de la subvención y los cuatro meses siguientes a la notificación de la concesión de la misma.
- 2. Las obras tendrán que realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación del contrato de las obras y los seis meses siguientes a su notificación al contratista.
- 3. Cuando por causas justificadas, que deberán acreditarse por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, los beneficiarios prevean que van a incumplir los plazos señalados en los apartados 1 ó 2 de este artículo, podrán solicitar una prórroga, antes del vencimiento del mismo. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de quince días a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

El órgano concedente de la subvención dictará la resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando se conceda una prórroga por imposibilidad del cumplimiento del plazo del apartado 1 de este artículo, se entenderá concedida, también para el cumplimiento del plazo del apartado 2, salvo que el solicitante renuncie a ella, en su solicitud, de forma expresa.

5. La prórroga no podrá exceder de los tres meses de duración, ni de la mitad del plazo otorgado inicialmente para realizar la contratación o la ejecución de actividad subvencionable.

Artículo 5. Cuantía individualizada de la subvención y su abono.

1. El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se calculará aplicando la fórmula establecida en el apartado 4 de este artículo. Dicho importe podrá alcanzar hasta un sesenta por ciento (60%) del gasto subvencionable, con un límite máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), por solicitante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de un grupo de viviendas protegidas o ubicadas en zonas declaradas de rehabilitación preferente o cuenten con alguna figura de protección prevista en el planeamiento urbanístico municipal, la cuantía máxima a subvencionar podrá incrementarse en un diez por ciento (10%) hasta alcanzar el setenta por ciento (70%) del gasto subvencionable, con un importe total máximo de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €) por solicitante.

2. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un treinta y cinco por ciento (35%) de la subvención concedida o el porcentaje mayor que de ésta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la concesión de la sub-

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

vención, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá adelantar el 100 por cien de la subvención concedida al beneficiario sin la previa constitución de garantías.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

5. El porcentaje de subvención que se asignará a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios de cuantificación descritos en el artículo 13:

$$S = (P + 80 + AR)/3$$

Donde:

S = % de subvención.

P = Puntos obtenidos según criterios del artículo 13

Ar (Viviendas protegidas o Área de rehabilitación integral) = 10

Artículo 6. Destino de los edificios.

1. Los edificios en los que se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas deberán mantener su destino durante un plazo de cinco años.

2. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 7. Beneficiarios. Requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en la presente Orden los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. Las Juntas Vecinales, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán haber cumplido con la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda del Gobierno de Cantabria, conforme al modelo que se publicará como anexo a la convocatoria, además de la documentación que se señale e irán siempre acompañadas del correspondiente proyecto de ejecución comprensivo de las obras a subvencionar, para su valoración por parte del Comité de Evaluación.

2. Cuando la solicitud se refiera a la realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, además de cumplir los requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público, el proyecto a que se refiere el apartado anterior deberá referirse únicamente a la fase para la cual se solicita la ayuda.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

3. Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal deberá presentar una única solicitud de subvención comprensiva de una o varias actuaciones en la misma zona o en zonas diferentes. En el supuesto de presentación, por cada entidad, de más de una solicitud se admitirá la primera solicitud presentada de acuerdo a la fecha y hora de presentación en registro electrónico siendo inadmitidas el resto de solicitudes presentadas. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

4. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>

5. La solicitud de subvención deberá suscribirse por el alcalde-presidente del Ayuntamiento o por el presidente de la Junta Vecinal y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente y en el caso de Juntas Vecinales, por la Junta, o en su caso, el Concejo.

6. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos en la misma.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

7. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad a través de un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas.

2. El orden de prelación se determinará por aplicación de las siguientes reglas:

a) En primer lugar, se ordenarán las solicitudes por términos municipales de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de cuantificación establecidos en el artículo 12 y si hubiera más de una solicitud del mismo término municipal, se ordenarán entre ellas de mayor a menor valoración en aplicación de los citados criterios. Solamente la solicitud que obtenga mayor puntuación dentro de cada término municipal pasará a la fase siguiente.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

b) Las subvenciones se concederán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de cuantificación y reglas señalados en las presentes bases hasta el límite de crédito fijado en cada convocatoria.

c) En el supuesto de que existan varias solicitudes empatadas a puntos y no haya crédito suficiente para todas, se dará prioridad a las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación en el criterio de necesidad [criterio a)]; luego en el criterio de utilidad [criterio b)]; y luego en el criterio de mejora en la calidad y sostenibilidad [criterio c)]. Si aún así persiste el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en registro electrónico, hasta agotar el crédito disponible, denegando el resto.

d) La aplicación de las presentes reglas determina que sólo se pueda proponer y conceder una subvención por cada municipio. No obstante, si no se hubiera agotado el crédito total disponible de la convocatoria se podrá proponer y conceder una segunda subvención por cada municipio, estableciendo un orden de prelación entre las segundas solicitudes con arreglo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de cuantificación señalados, hasta agotar el crédito disponible, desestimando el resto.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. Reformulación de solicitudes. Plazo para resolver y forma de notificación.

1. El órgano instructor de los procedimientos será la Dirección General de Vivienda de la Consejería competente en materia de vivienda del Gobierno de Cantabria, que estará asistida, para la valoración de las solicitudes, por el Comité de Evaluación al que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.

2. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la presente Orden en el caso de que, al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros. En los demás casos, la competencia corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. Para el estudio y valoración de la solicitud se podrán realizar consultas, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para su comprensión y evaluación.

4. El Comité de Evaluación regulado en el artículo 11 de la presente Orden estudiará las solicitudes y la documentación correspondiente, emitirá informe acerca del cumplimiento y cuantificación de los criterios señalados en el artículo 12, concretando el resultado de la evaluación efectuada; ordenando las solicitudes según las reglas y criterios señalados en los artículos 9 y 12 de las presentes bases, y remitirá todo ello al órgano instructor junto con los expedientes. Dicho Comité podrá contar con la asistencia de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda si así lo estima conveniente.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para formular alegaciones. La propuesta de resolución provisional, además de contener la relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención, expresará la actividad subvencionada, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la cuantía de la subvención en relación con los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de justificación, las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios; así como la relación de solicitudes para las que se propone su denegación o no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6. Se podrá prescindir el trámite de audiencia y de la publicación cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, excepto cuando en la propuesta exista alguna subvención cuyo importe sea inferior al de la solicitud presentada.

CVE-2021-6598

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

7. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud, dentro del indicado plazo de diez días, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Transcurrido dicho plazo, si el solicitante no reformulara la solicitud, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

8. Finalizado el plazo señalado, se examinarán aquellas que hayan presentado alegaciones o reformulado su solicitud y previo informe de la Comité de Evaluación, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente. La propuesta de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma. La propuesta de resolución definitiva, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresará la actividad subvencionada, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la cuantía de la subvención en relación con los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de justificación, las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios; así como la relación de solicitudes para las que se propone su denegación o no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

9. El órgano competente dictará la resolución que proceda. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresará la actividad subvencionada, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la cuantía de la subvención en relación a los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de justificación, las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios; haciendo constar, de manera expresa, la denegación del resto de las solicitudes, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

10. La resolución del procedimiento se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo, se podrá publicar en la página web de la Dirección General de Vivienda <http://www.viviendadecantabria.es>

11. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Trascendido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

12. Contra la Resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

13. La publicación de la propuesta de resolución provisional y de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, conforme a lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Comité de Evaluación.

1. Con la finalidad de valorar las solicitudes de subvención en aplicación de los criterios y reglas establecidos en las presentes bases, se crea un Comité de Evaluación que estará compuesto por:

Presidenta: La persona titular de la Dirección General de Vivienda o persona en quien delegue.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Vocales:

El jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda. o persona en quien delegue.

La jefa de Sección de Rehabilitación de la Dirección General de Vivienda.

Un arquitecto de la Dirección General de Vivienda.

El jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico de la Dirección General de Vivienda. o persona en quien delegue.

Secretaria: La jefa de Sección de Gestión Administrativa y Económica de la Dirección General de Vivienda, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El Comité de Evaluación elaborará un informe acerca de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta las reglas y criterios contenidos en los artículos 9 y 12 de las presentes bases.

Artículo 12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y criterios de cuantificación de los mismos.

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios que a continuación se indican:

- a) Criterio de necesidad.
- b) Criterio de utilidad.
- c) Criterio de mejora en la calidad y sostenibilidad.

2. La evaluación de los criterios se realizará mediante la asignación de puntuación a cada uno de ellos según las reglas de cuantificación que se indican en el apartado siguiente. De la evaluación de los criterios se puede obtener una puntuación entre 0 y 100 puntos. Para poder ser beneficiario de una subvención se deberá obtener una puntuación igual o superior a 40 puntos.

3. Cuantificación de los criterios:

- a) Criterio de necesidad. Hasta 50 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar los fines perseguidos en el proyecto y en concreto los siguientes aspectos:

a.1) Si la actuación sobre el inmueble o en parte del mismo obedece a la urgencia de actuar en función de su grado de deterioro: Hasta 20 puntos.

a.2) Si la actuación sobre el inmueble o en parte del mismo obedece a la necesidad de actuar para su adaptación a la normativa vigente, especialmente en materia de accesibilidad y seguridad: Hasta 15 puntos.

a.3) Si la actuación sobre el inmueble o en parte del mismo obedece a la necesidad de mejorar las condiciones de estanqueidad frente a la lluvia en cubierta y fachadas: Hasta 15 puntos.

- b) Criterio de utilidad. Hasta 25 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado, la idoneidad práctica de la propuesta planteada y en concreto los siguientes aspectos:

b.1) Si la ejecución de soluciones técnicas propuestas supone la reducción del impacto visual negativo en general y de muros medianeros en particular: Hasta 15 puntos.

b.2) La influencia positiva en la mejora del entorno de la edificación a rehabilitar: Hasta 10 puntos.

- c) Mejora en la calidad y sostenibilidad en los edificios. Hasta 25 puntos.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Se procederá a valorar en este apartado la sostenibilidad de la propuesta planteada y en concreto los siguientes aspectos:

c.1) La adopción de soluciones técnicas que mejoren las condiciones de eficiencia energética del edificio mediante la solución adoptada en las fachadas: Hasta 15 puntos.

c.2) La creación de espacios verdes o ajardinados, realización de obras de reurbanización tendentes a la eliminación de cableados y tendidos aéreos, a la mejora de las condiciones de abastecimiento, saneamiento y la ocultación de los sistemas recogida de residuos sólidos urbanos: Hasta 10 puntos.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Incidencias en la ejecución del contrato y recepción de la obra.

Son obligaciones generales de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería competente en materia de vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda, la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Comunicar a la Dirección General de Vivienda la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General de Vivienda y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, facilitando cuanta información les sea requerida.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

f) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

g) Reintegrar la diferencia entre la subvención recibida y el gasto efectivo de la actividad subvencionada, cuando éste difiera del declarado en la solicitud.

h) Incluir en cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias realice relacionadas con las obras objeto de subvención, una referencia a que las mismas han sido subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, indicando la cuantía de la subvención concedida.

i) Comunicar a la Consejería competente en materia de vivienda a través de la Dirección General de Vivienda, cuantas incidencias y modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

j) Comunicar con una antelación mínima de quince días hábiles la fecha prevista para el inicio de cada obra y la finalización de la misma, con el fin de que puedan participar en dichos actos uno o varios representantes de la Consejería competente en materia de vivienda.

k) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo establecido de ejecución de la obra. Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 4 de la presente Orden, el plazo

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, cumplimentando y presentando ante la Dirección General de Vivienda, el modelo que se publicará como anexo a la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal correspondiente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo de los Concejos Abiertos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo de los Concejos Abiertos.

La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

2.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.º Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 13 de las presentes Bases.

4.º Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5.º Copia de las certificaciones emitidas por el técnico director de las obras, aprobadas por el órgano de contratación, desglosadas en las partidas establecidas en la documentación técnica aportada junto con la solicitud de concesión de subvención.

3. El órgano competente de las Juntas Vecinales para la aprobación de las memorias de actuación y económica señalada en los párrafos a) y b) del apartado 2 es la Junta o en su caso, el Concejo.

4. La Consejería competente en materia de vivienda a través de la Dirección General de Vivienda realizará las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrá igualmente realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser notificada a la Dirección General de Vivienda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. Reducción y revocación de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención, cuando el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada sea inferior al declarado en la solicitud. El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será proporcional a la actuación no realizada, salvo que ésta sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del importe declarado en la solicitud, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no resultará de aplicación en el supuesto de que las diferencias entre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada y el declarado en la solicitud tenga su origen en las bajas producidas en el proceso de licitación. En este supuesto se procederá, mediante Resolución del órgano concedente, a recalcular el importe de la subvención concedida reduciéndola proporcionalmente.

3. Los beneficiarios estarán sometidos igualmente, a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 18. Señalización.

En todas las actuaciones reguladas por la presente Orden el beneficiario instalará un cartel de obra, conforme al modelo que se publicará como anexo a la convocatoria que contendrá la denominación de la actuación, el importe de la misma, el plazo de ejecución de las obras, el constructor de las mismas y el texto: Proyecto cofinanciado por Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Se deroga la Orden OBR/4/2018, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen jurídico de las subvenciones

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de julio de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/6598](#)

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-6606 *Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas al transporte escolar para el ejercicio 2021.*

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2021

Las presentes bases reguladoras constituyen el desarrollo de la previsión establecida en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 (Base 30.5), relativa a la aplicación del remanente procedente de la partida 320-48 que no vaya destinado a ayudas con carácter nominativo, teniendo como destino la prestación de ayudas municipales destinadas a residentes en el municipio de Arnúero.

Mediante dichas ayudas se pretende establecer una compensación que entronque con las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Arnúero de cara a establecer condiciones más favorables a la conciliación de las familias residentes en el municipio, de tal modo que se prevé la concesión de compensaciones a los gastos en que los beneficiarios hayan tenido que incurrir como consecuencia de la prestación de servicios de transporte desde y/o hacia centros escolares para recibir enseñanza secundaria no obligatoria, así como para aquellos casos en que se haga uso del vehículo privado.

Artículo 1. Objeto.

Se procede a establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de ayudas económicas como compensación a aquellos gastos en que hayan incurrido los beneficiarios como consecuencia de la prestación de servicio por parte de terceros destinados al transporte desde o hacia centros escolares, o bien se haya recurrido para ello a vehículo propio, para recibir enseñanzas encuadradas en la educación secundaria no obligatoria

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con la partida presupuestaria 320-48.

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el Registro de Municipal hasta agotar la partida presupuestaria disponible. En caso de que se agote la partida presupuestaria consignada al efecto, se valorará su ampliación mediante modificación de crédito.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas los residentes en el Municipio que hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia del desplazamiento a centros educativos de un escolar o escolares. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los menores que se desplacen a los centros escolares.

Asimismo para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse:

- El empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Arnúero con anterioridad al 1 de enero de 2021.
- La pertenencia de dichos miembros a la misma unidad de convivencia, con la excepción de aquellos supuestos en los que concurra custodia compartida, que deberá acreditarse.
- Los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con las haciendas estatal y autonómica, así como con el Ayuntamiento de Arnúero y con la Seguridad Social.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Resultarán subvencionables los gastos de transporte a los centros escolares que hayan sido desembolsados por el beneficiario. El transporte, como norma general, se llevará a efecto en transporte público regular o bien recurriendo a los servicios discrecionales o de taxi. Sin perjuicio de ello se admitirá también el transporte en vehículo propio del beneficiario, en cualquier caso con los siguientes límites:

— Para cualquier modalidad de transporte público: 50% de los gastos desembolsados y acreditados con un límite máximo de 300,00 euros.

— Para el caso de transporte en vehículo propio, el 50% de los gastos desembolsados y acreditados, calculando a razón de 0,19 euros/km con un límite máximo de 300,00 euros.

En el caso de que durante el período señalado en el artículo 6 se haya combinado el uso de transporte público y transporte privado, se hará constar lo correspondiente a lo uno y lo otro aportando las declaraciones responsables y documentación correspondiente a cada caso. De darse tal circunstancia el límite aplicable será también de 300,00 euros.

Artículo 5. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas.

La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, si bien nunca podrá superarse de manera aislada o conjunta la cuantía del desembolso efectivamente realizado.

En el caso de percibirse o solicitarse otras ayudas, deberá acreditarse documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones.

Para ello se deberá presentar en el momento de realizar la solicitud una declaración de tales ayudas recibidas o solicitadas utilizando el apartado correspondiente del Anexo I. Cualquier variación sobre lo inicialmente declarado tendrá que ser comunicada en cuanto se produzca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en el mismo, estando disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnauero, <https://arnauero.sedelectronica.es>

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Arnauero y podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Arnauero (Barrio Palacio s/n, Arnauero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, y los gastos cuya justificación se presente deberán estar referidos al curso escolar 2020-2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, una vez dictada la correspondiente resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

CVE-2021-6606

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento. Los solicitantes deberán aportar con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

7.1.- En todos los casos:

7.1.1.- Para el caso de que el transporte se haya llevado a cabo mediante transporte público (incluyendo taxi): Billetes, bonos o cualquier otro título de viaje en transporte colectivo o factura nominativa de otro tipo de transporte al que se haya recurrido. Al no tratarse normalmente de documentos nominativos se adjuntará a ello una declaración responsable relativa a que han sido empleados para el transporte escolar de un menor o de menores integrados en la unidad de convivencia (Anexo II).

7.1.2.- Para el caso de que el transporte se haya llevado a cabo mediante vehículo particular: Se aportará declaración responsable relativa a los siguientes extremos (Anexo II):

a) Matrícula del vehículo o vehículos empleados, identidad de su titular y que ha/n sido el/ los empleado/s para el transporte del escolar.

b) Recorrido realizado, señalando punto de origen y de destino, expresando si se hace viaje de ida y vuelta, sólo ida o sólo vuelta. Se indicará asimismo el kilometraje que separa ambos puntos, para lo cual podrá utilizarse cualquier aplicación disponible en Internet relativa al cálculo de distancia entre dos puntos o recurrir a alguna base cartográfica oficial.

c) Cálculo de los gastos en que se haya incurrido a razón de:

Número de desplazamientos realizados entre las fechas señaladas en el artículo 6

X

Kilometraje de cada desplazamiento

X

0,19 euros

7.1.3.- Y además de lo indicado en los dos apartados anteriores:

— Matrícula debidamente formalizada en el centro educativo correspondiente, así como certificado que declare que no existe absentismo escolar del estudiante.

— Fotocopia del/de los Libro/s de Familia o, en su defecto, de un documento que acredite oficialmente la situación familiar.

— Certificado de convivencia expresivo de los miembros que integran la unidad familiar y de la antigüedad en el empadronamiento (anterior en todo caso al 1 de enero de 2021), con excepción de aquellos supuestos en que exista custodia compartida la cual deberá acreditarse.

— Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud.

7.2.- Complementariamente y si procede:

— Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la adopción o la guarda con fines adoptivos, en su caso, cuando se trate de adopciones formalizadas por otra Comunidad Autónoma.

— Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la situación de tutela, en su caso, solo cuando se trate de tutelas formalizadas por otra Comunidad Autónoma.

— Copia de la resolución administrativa de acogimiento familiar, en su caso, cuando se trate de acogimientos formalizados por otra Comunidad Autónoma.

— Documentación acreditativa de la monoparentalidad.

— Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.

8.- Requisitos económicos para poder concurrir a la subvención.

Los ingresos de la unidad familiar (entendida estos como los de la totalidad de las personas identificados en el certificado de convivencia y por todos los conceptos, pensiones, rentas de

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

trabajos, ayudas económicas y otras prestaciones, salvo en el caso de custodias compartidas en las que se computaran los ingresos de ambos progenitores) no podrán superar:

1. Familia con dos miembros: 25.000 euros brutos.
2. Familia con tres miembros: 35.000 euros brutos.
3. Familia con cuatro miembros: 40.000 euros brutos.
4. Familia con cinco miembros: 45.000 euros brutos.

Por cada miembro añadido se incrementará la cuantía en 5.000 euros.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Técnicos Municipales, que podrán analizar e interpretar las bases reguladoras en función de las circunstancias concretas de las unidades familiares solicitantes.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes siguiendo el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y a su archivo, sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Sólo en supuestos de acreditada necesidad se procederá al anticipo de dichos gastos, tomando como referencia una estimación de los costes de transporte aportada por el posible beneficiario, debiendo posteriormente ser acreditados de igual modo que se señala en el párrafo anterior, a modo de cuenta justificativa. En el caso de que las previsiones de gastos hayan dado lugar a un exceso de aportación por el Ayuntamiento el beneficiario estará obligado de devolver la proporción correspondiente.

Artículo 10. Resolución.

La resolución de los expedientes de ayudas, una vez fiscalizada la propuesta, corresponde, por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, que deberán resolver en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

La resolución fijará los términos de la ayuda y se considerará dictada por el órgano delegante.

El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de un mes contado desde el día siguiente la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Artículo 11. Notificaciones.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Régimen de recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse bien el recurso potestativo de

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa, o de seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

Artículo 13. Justificación y pago.

Las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas en el mismo momento de la solicitud de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación exigida para cada caso junto con los Anexos I y II, considerándose que dicha presentación tiene asimismo el carácter de solicitud de pago.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a facilitar a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por el Ayuntamiento de Arnuero, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los Supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones regulados en los artículos 56 y ss de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las ayudas concedidas al amparo de esta orden no serán objeto de publicación al entrar en uno de los supuestos de excepción establecidos al efecto.

Artículo 18. Información a las personas interesadas.

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero, <https://arnuero.sedelectronica.es/info.0> y en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnuero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

CVE-2021-6606

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos: AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

CIF: P3900600B.

Barrio Palacio s/n, Arnüero, Cantabria.

Teléfono: 942 677 041.

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda convocadas por el Ayuntamiento de Arnüero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.

Arnüero, 19 de julio de 2021.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143



AYUNTAMIENTO DE
ARNUERO

**ANEXO I (SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE)
(PLAZO DE SOLICITUDES: 1 A 30/09 DE 2021)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

| | |
|--------------------|--|
| NOMBRE | |
| PRIMER APELLIDO | |
| SEGUNDO APELLIDO | |
| NIF | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | |
| TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |

Y EN SU REPRESENTACIÓN (En su caso, debiendo acreditarse tal representación por cualquier medio admitido en derecho):

| | |
|---------------------|--|
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | |
| PRIMER APELLIDO | |
| SEGUNDO APELLIDO | |
| NIF | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | |
| TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicito se notifique a:

| | | | |
|----------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| AL SOLICITANTE | <input type="checkbox"/> | AL REPRESENTANTE | <input type="checkbox"/> |
|----------------|--------------------------|------------------|--------------------------|

DATOS BANCARIOS:

| | |
|----------------------|--|
| TITULAR DE LA CUENTA | |
| IBAN | |

| | | | | |
|-----------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|
| CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL | SÍ | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
|-----------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|

CVE-2021-6606

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143



DATOS DE LOS MENORES CON RELACIÓN A LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

| NOMBRE | APELLIDOS | SITUACIÓN DEL MENOR (VER CLAVES) | FECHA DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO (DÍA/MES/AÑO) |
|--------|-----------|----------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

CLAVES DE SITUACIÓN DEL MENOR: A (adopción), AC (acogimiento), T (tutela)

LA PERSONA SOLICITANTE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- EN RELACIÓN CON LA CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS (ART. 5 DE LA CONVOCATORIA):

| NO HA SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN | | | |
|--|-----|---------|---------------------|
| SI HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN Y LAS DETALLA A CONTINUACIÓN | | | |
| ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA | AÑO | IMPORTE | NORMA QUE LA REGULA |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- QUE TODOS LOS DATOS QUE CONTIENE LA PRESENTE SOLICITUD RESULTAN CIERTOS Y LOS DOCUMENTOS QUE APORTAN JUNTO CON ELLA RESULTAN VERACES (Nota: Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada).

- QUE NO SE INCURRE EN NINGUNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA,

- QUE, EN SU CASO, SE ESTÁ AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA.

- QUE SE ESTÁ AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, CON EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- QUE LA PERSONA SOLICITANTE SE COMPROMETE A MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE PERCIBA ESTA SUBVENCIÓN Y A COMUNICAR INMEDIATAMENTE CUANTAS AYUDAS SOLICITE Y/U OBTENGA DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA DECLARACIÓN.

CVE-2021-6606

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA. ART. 7º DE LA CONVOCATORIA
(Márquese únicamente la que se aporta):

| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (A APORTAR EN TODO CASO) | |
|---|--|
| | MATRÍCULA DEBIDAMENTE FORMALIZADA EN EL CENTRO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CERTIFICADO QUE DECLARE QUE NO EXISTE ABSENTISMO ESCOLAR DEL ESTUDIANTE. |
| | CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EXPRESIVO DE SU EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ARNUERO CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2021, A SALVO DE LOS SUPUESTOS EN QUE SE DÉ CUSTODIA COMPARTIDA, QUE DEBERÁ ACREDITARSE. |
| | DECLARACIÓN DE LA RENTA DEL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA SOLICITUD. |
| | COPIA DEL/DE LOS LIBRO/S DE FAMILIA O, EN SU DEFECTO, DE UN DOCUMENTO QUE ACREDITE OFICIALMENTE LA SITUACIÓN FAMILIAR. |
| | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EMPLEO DE TRANSPORTE PÚBLICO (BONOS DE TRANSPORTE, BILLETES, FACTURAS, ETC.) |
| DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. A APORTAR SOLAMENTE SI PROCEDE | |
| | COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA ADOPCIÓN O GUARDA CON FINES ADOPTIVOS. |
| | COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA SITUACIÓN DE TUTELA. |
| | COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACOGIMIENTO. |
| | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA MONOPARENTALIDAD (TÍTULO O TARJETA DE FAMILIA MONOPARENTAL, DECRETO DE CANTABRIA 26/2019) |
| | SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, CONVENIO REGULADOR O RESOLUCIÓN DE MEDIDAS PATERNO-FILIALES, EN LOS CASOS DE FAMILIAS CON CUSTODIA COMPARTIDA O FORMADAS POR UNA SOLA PERSONA PROGENITORIA COMO CONSECUENCIA DE SEPARACIÓN LEGAL, DIVORCIO U OTRAS SITUACIONES ANÁLOGAS. |
| | OTROS (EN SU CASO, DESCRIBASE BREVEMENTE QUÉ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE APORTA): |

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnúero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143



AYUNTAMIENTO DE
ARNÚERO

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
CIF: P3900600B
Barrio Palacio s/n, Arnúero, cantabria
Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de las presentes ayudas al transporte escolar convocadas por el Ayuntamiento de Arnúero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento:

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Y A LA VISTA DE LO EXPUESTO, SOLICITA LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA CON EL FIN DE ACOGERSE A LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

Firma de la persona solicitante o su representante:

En Arnúero, a _____ de _____ de 2021.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143



Solicitud de ayudas al transporte escolar
ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE MEDIOS
DE TRANSPORTE UTILIZADOS)
(PLAZO DE SOLICITUDES: 1 A 30/09 DE 2021)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

| | |
|--------------------|--|
| NOMBRE | |
| PRIMER APELLIDO | |
| SEGUNDO APELLIDO | |
| NIF | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | |
| TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |

Y EN SU REPRESENTACIÓN (En su caso, debiendo acreditarse tal representación por cualquier medio admitido en derecho):

| | |
|---------------------|--|
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | |
| PRIMER APELLIDO | |
| SEGUNDO APELLIDO | |
| NIF | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | |
| TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |

LA PERSONA SOLICITANTE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE QUE TODOS LOS DATOS QUE CONTIENE LA PRESENTE SOLICITUD RESULTAN CIERTOS Y LOS DOCUMENTOS QUE APORTAN JUNTO CON ELLA RESULTAN VERACES (Nota: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento).

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143



CUESTIONES SOBRE LAS QUE SE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Márquese únicamente aquellas situaciones sobre las que se formula la declaración):

| | |
|--|-------------------|
| EN EL CASO DE QUE SE HAYA RECURRIDO AL TRANSPORTE PÚBLICO | |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LOS GASTOS ECONÓMICOS ASOCIADOS A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMA DE BILLETES, BONOS, FACTURAS (1), ETC, SE CORRESPONDEN CON LOS GASTOS REALIZADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE UN MENOR O MENORES INTEGRADO/S EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. | |
| EN EL CASO DE QUE SE HAYA EMPLEADO VEHÍCULO PROPIO | |
| MATRÍCULA/S DEL VEHICULO O VEHICULOS EMPLEADOS Y SU TITULAR: | |
| VEHÍCULO 1, MATRÍCULA _____, | TITULARIDAD _____ |
| VEHÍCULO 2, MATRÍCULA _____, | TITULARIDAD _____ |
| VEHÍCULO 3, MATRÍCULA _____, | TITULARIDAD _____ |
| RECORRIDO REALIZADO: | |
| DIRECCIÓN DE ORIGEN _____ | |
| DIRECCIÓN DE DESTINO _____ | |
| EL VIAJE ES DE (táchese lo que no proceda): IDA Y VUELTA/SÓLO IDA/SÓLO VUELTA | |
| KILÓMETROS DESDE LA DIRECCIÓN DE ORIGEN A LA DIRECCIÓN DE DESTINO _____ | |
| COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO SE HA INCURRIDO EN UNOS GASTOS QUE ALCANZAN LOS _____ EUROS CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA: | |
| Número de desplazamientos realizados entre las fechas señaladas en el artículo 6 | |
| X | |
| Kilometraje de cada desplazamiento | |
| X | |
| 0,19 euros/km | |

(1) * LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1619/2012, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS DEBERES DE FACTURACIÓN.

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnúero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
CIF: P3900600B
Barrio Palacio s/n, Arnúero, cantabria
Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda al transporte escolar convocadas por el Ayuntamiento de Arnúero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CVE-2021-6606

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143



Base jurídica del tratamiento:

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Y A LA VISTA DE LO EXPUESTO, SOLICITA LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA CON EL FIN DE ACOGERSE A LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

Firma de la persona solicitante o su representante:

En Arnúero, a ____ de _____ de 2021.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-6607 *Acuerdo de 10 de junio de 2021 de Junta de Gobierno Local por el que se convocan ayudas al transporte escolar correspondiente al curso 2020-2021*

BDNS (Identif.): 575758.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575758>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas los residentes en el Municipio que hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia del desplazamiento a centros educativos de un escolar o escolares. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los menores que se desplacen a los centros escolares.

Segundo. Objeto.

La concesión de ayudas económicas como compensación a aquellos gastos en que hayan incurrido los beneficiarios como consecuencia de la prestación de servicio por parte de terceros destinados al transporte desde o hacia centros escolares, o bien se haya recurrido para ello a vehículo propio, para recibir enseñanzas encuadradas en la educación secundaria no obligatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2021. El texto íntegro de las bases reguladoras se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

El importe total de esta convocatoria asciende a diez mil euros (10.000,00 €). Resultarán subvencionables los gastos de transporte a los centros escolares que hayan sido desembolsados por el beneficiario. El transporte, como norma general, se llevará a efecto en transporte público regular o bien recurriendo a los servicios discrecionales o de taxi. Sin perjuicio de ello se admitirá también el transporte en vehículo propio del beneficiario, en cualquier caso con los siguientes límites:

— Para cualquier modalidad de transporte público: 50% de los gastos desembolsados y acreditados con un límite máximo de 300,00 euros.

— Para el caso de transporte en vehículo propio, el 50% de los gastos desembolsados y acreditados, calculando a razón de 0,19 euros/km con un límite máximo de 300,00 euros.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, y los gastos cuya justificación se presente deberán estar referidos al curso escolar 2020-2021.

Arnuero, 10 de junio de 2021.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2021/6607](#)

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-6585 *Bases que regulan la concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos del sector de la hostelería y pernocta afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el empleo en el municipio.*

BASES

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas, denominadas "cheques de resistencia", a favor de microempresas, PYMES y autónomos, del sector de la hostelería y hospedaje del municipio de Mazcuerras que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, para contribuir de este modo a la reactivación de la económica local una vez concluyan las actuales restricciones impuestas por el Gobierno de España y el Gobierno de Cantabria al sector.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Mazcuerras tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se ha solicitado tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma sendos informes preceptivos sobre sostenibilidad financiera de la nueva competencia e inexistencia de duplicidades, cuya recepción en sentido favorable condiciona la publicación de la presente convocatoria.

3.- La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y por las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2021, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia, sin perjuicio de que finalmente se aplican con la publicación de estas bases reguladoras.

5.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso en contrario, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor que la tramite.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las microempresas, PYMES y autónomos del sector de la hostelería y hospedaje deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

CVE-2021-6585

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

- a) Tener su centro de trabajo y desarrollar su actividad en el municipio de Mazcuerras.
- b) Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.
- c) Que hayan visto suspendida o limitada su actividad de hostelería como consecuencia de las restricciones impuestas por el Gobierno de España y el Gobierno de Cantabria al sector.
- d) Que mantengan su actividad durante, al menos, 6 meses desde la concesión de la subvención.

2.- Se considera, a efectos de las presentes bases reguladoras que son negocios de hostelería:

- Bares, cafés, cafeterías, mesones y restaurantes.
Se considera, asimismo, que son negocios de hospedaje:
- Posadas, hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, aparta hoteles y alojamientos turísticos extra hoteleros.

3.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

- a) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.
- b) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Las presentadas por asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, congregaciones e instituciones religiosas, entidades pertenecientes o dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidad Autónoma, uniones temporales de empresas, así como las comunidades de bienes salvo que desarrollen alguna de las actividades contempladas, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- d) Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Las que se correspondan a solicitantes que no estuvieran dados de alta en el impuesto de actividades económicas con un año de anterioridad a la presentación de la solicitud.
- f) Las que correspondan a solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento con el mismo objeto o finalidad.

4.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada con su Número de Identificación Fiscal.

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima de ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 431.470 del presupuesto del Ayuntamiento de Mazcuerras del ejercicio 2021.

2.- El importe de la subvención se fija en un importe de 400,00 euros idéntico para todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1. Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud y el resto de los documentos que se incorporan como anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.
- b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica municipal.
- c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Municipal, pudiendo la de esta última sustituirse por una autorización para su consulta por el propio Ayuntamiento.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

d) Declaración responsable según el modelo del anexo que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo que se adjunta.

f) Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se desea recibir la subvención.

g) Declaración responsable del mantenimiento de su actividad durante el periodo de 6 meses con posterioridad a la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Mazcuerras.

h) Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Alcaldía y se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud y documentación que adjunte se presentará en el registro electrónico municipal, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando el solicitante sea una persona física, la solicitud y documentación que adjunte se presentará preferentemente conforme a lo indicado en el apartado anterior. Cuando las personas físicas presenten la solicitud y documentación en las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto, debiendo constar en la instancia el sello de la oficina de Correos, con la fecha, hora y minuto de su admisión.

4.- En atención a las actuales circunstancias de restricción de movilidad y atención presencial, las personas jurídicas o físicas que no dispongan de firma o certificado electrónico, podrán presentar la solicitud y documentación en el registro electrónico municipal adjuntando un documento de representación otorgada a favor de un tercero que disponga de dichos medios.

5.- La presentación de la solicitud por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 6. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría municipal.

2.- La Alcaldía es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases. Con carácter previo al acuerdo de resolución de la convocatoria se podrán solicitar cuantos informes técnicos se considere oportunos.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el responsable municipal verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

3.- La secretaría municipal, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular se incorporará al expediente, en su caso, la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal para que durante el plazo de cinco (5) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Alcaldía la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Otorgamiento de las subvenciones.

1.- La resolución del procedimiento y en su caso el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha, hora y minuto del registro de las solicitudes presentadas, hasta que se agote el crédito disponible. Cuando las solicitudes se presenten por correo, en el caso de que no conste la hora en la instancia se tomará como referencia las 23,59',59'' del día en curso. A estos efectos, la fecha hora y minuto de registro será la que corresponda con la de presentación de toda la documentación requerida en estas bases, requisito que debe tenerse en cuenta particularmente en los supuestos de requerimiento de subsanación.

2.- Cuando el crédito disponible se haya agotado conforme a lo previsto en el apartado anterior, el resto de las solicitudes presentadas quedan denegadas por dicho motivo, aunque cumplan todos los requisitos previstos en estas bases.

Artículo 10. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que haya indicado el beneficiario.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Mantener la actividad al menos durante seis meses desde la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f) Colaborar con el Ayuntamiento de Mazcuerras cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.
- g) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 12. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes b), c) y d) del artículo 11 de las presentes bases.
- d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- e) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Mazcuerras, 23 de junio de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

CVE-2021-6585

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143



AYUNTAMIENTO
DE
MAZCUERRAS

| | |
|-------|---------------------------|
| FECHA | Nº EXPEDIENTE 2021/635 |
|-------|---------------------------|

INSTANCIA
Cheque resistencia
hostelería 2021

Espacio reservado para el sello del registro de entrada

Ayuntamiento de Mazcuerras • Mazcuerras • Tfno.: 942 700 751 • Fax: 942 700 150 • Web: www.aytomazcuerras.es • E-mail: ayuntamiento@mazcuerras.com

1 DATOS DEL INTERESADO

| | | | | |
|--------------------------------|--------------------|------------|----------------|-------------------|
| N. I. F. | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | | |
| DOMICILIO (Dirección completa) | | | | MUNICIPIO |
| PROVINCIA | COD. POSTAL | TELEFONO 1 | TELEFONO MÓVIL | E-MAIL |
| TIPO DE NEGOCIO | NOMBRE DEL NEGOCIO | | | UBICACIÓN NEGOCIO |

2 EXPOSICIÓN Y SOLICITUD

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento de concesión de subvenciones directas para negocios afectados por la crisis del COVID 19 relacionados con el sector de la hostelería y el hospedaje en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazcuerras y en la página web municipal (www.aytomazcuerras.es) y del extracto de la subvención publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____.

MANIFIESTA

Que son ciertos los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base SEGUNDA) para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y le sea concedida la subvención directa prevista en las bases.

Macuerras, a de de

Firmado el Solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**3 DOCUMENTACIÓN
ADJUNTA**

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal.
- Certificado de situación censal.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Autorización de consulta de estar al corriente de pago con la hacienda municipal de Mazcuerras.
- Declaración responsable de mantener la actividad durante los 6 meses posteriores a la concesión de la subvención.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde desea recibir la subvención.
- Autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal.

Los INTERESADOS podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la LEY ORGÁNICA 3/2018 de 5 de diciembre de PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, con las limitaciones establecidas legalmente, al tratarse de datos que obran en expedientes y procedimientos que gestiona la Administración Pública municipal.

CVE-2021-6585

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

**ACEPTACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- CHEQUE RESISTENCIA.-**

Sus datos personales serán usados para la correcta gestión de la convocatoria. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted y llevar a cabo el proceso de comprobación de los requisitos, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables.

Para solicitar alguno de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y/o portabilidad, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Mazcuerras- Barrio Luzmela Mazcuerras, 12- CP 39509, Luzmela-Mazcuerras, (Cantabria). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: albertogomez@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Doy mi consentimiento expreso a que el Ayuntamiento de Mazcuerras trate y utilice mis datos con la finalidad de tramitar el expediente de concesión de la subvención que solicito: _____ [SI/NO].

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

FIRMA:

**AUTORIZACIÓN CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO
CON LA HACIENDA MUNICIPAL**

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

Manifiesta que presta de manera expresa su autorización para que el Ayuntamiento de Mazcuerras consulte que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda municipal a los efectos de acreditar dicho extremo de conformidad con las bases que regulan la concesión de subvención directa para negocios de hostelería y hospedaje en el municipio de Mazcuerras en 2021.

FIRMA:

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

DECLARACIÓN RESPONSABLE NO PROHIBICIONES

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

Declara que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

FIRMA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

Declara que se compromete al mantenimiento de la actividad del negocio

por tiempo de, al menos, 6 meses a contar desde la concesión de la subvención que se solicita y que conoce que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de Mazcuerras iniciará el oportuno procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

FIRMA:

[2021/6585](#)

CVE-2021-6585

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-6614 *Información pública de solicitud de construcción de estabulación y legalización de tejavana en Cieza y Los Corrales de Buelna.*

Referencia: 312804.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por ALBERTO GARCÍA MARCANO para CONSTRUCCIÓN DE ESTABLO Y LEGALIZACIÓN DE COBERTIZO, en los términos municipales de Cieza y Los Corrales de Buelna, en Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 19 de julio de 2021.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

[2021/6614](#)

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-6562 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en polígono 7, parcela 249, de Ceceñas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Sergio Arco Cordero, de concesión de autorización para construcción de vivienda en Ceceñas (polígono 7, parcela 249).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 16 de julio de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/6562](#)

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-6583 *Información pública en expediente de reparación de caminos municipales en las Juntas Vecinales. Expediente AYT/730/2021.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la reparación de caminos municipales en las diferentes Juntas Vecinales del municipio, a efectos de formular las alegaciones oportunas dado que los mismos discurren por suelo rústico, ordinario y de especial protección, y en alguno de sus tramos se encuentran afectados por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

San Vicente de la Barquera, 13 de julio de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2021/6583](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2021-6584 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Maya de 51,975 mW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Castro Urdiales y Guriezo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en los términos municipales de Muskiz y Ciervana-Abanto, en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Expediente IGE 8-2020.*

Green Capital Power, SL, ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sea concedida la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto de instalación de generación de energía eólica denominado parque Eólico Maya, y su infraestructura de evacuación.

La puesta en funcionamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre), para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

El Órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas y el Órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo a este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria la tramitación del expediente administrativo en su parte perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, la relativa a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por consiguiente, a los efectos de lo previsto en el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 124 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud que se detalla a continuación:

Expediente Nº: IGE 8-2020.

Peticionario: Green Capital Power, SL, con CIF B85945475 y domicilio social a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 13, Código Postal 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 51,975 MW de potencia, denominada parque eólico Maya, así como sus infraestructuras de evacuación.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Dicha instalación estará configurada, por una parte, por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora de este, subestación a 30/132 kV "SET PE Maya".

Y, por otra parte, por un conjunto de infraestructuras energéticas que van a transportar la energía producida hasta la actual red de distribución, en concreto:

La citada subestación a 30/132 kV "SET PE Maya", en la que se recoge la energía generada por el parque y se eleva su tensión a 132 kV para la correspondiente evacuación.

Línea aérea a 132 kV "SET PE Maya – SET Abanto", que unirá la subestación del parque con la existente subestación a 132 kV de Abanto, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Términos municipales afectados: Castro Urdiales y Guriezo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Muskiz y Ciervana-Abanto en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Características generales de la instalación de generación.

Emplazamiento y configuración: El área de implantación del parque eólico Maya se localiza en el entorno de los parajes conocidos como El Carrascal, Pico de Peruchate, Alto de Maya y Alto de Anguía, afectando a los términos municipales cántabros de Castro-Urdiales y Guriezo, y estará configurado por 15 aerogeneradores cuya posición en coordenadas UTM - ETRS89, Huso 30 N - se indican a continuación:

| Aerogenerador | Posición | |
|---------------|-------------|---------------|
| | X (UTM) | Y (UTM) |
| MA-01 | 477.516,470 | 4.798.596,920 |
| MA-02 | 477.256,237 | 4.798.233,466 |
| MA-03 | 477.705,735 | 4.797.863,555 |
| MA-04 | 478.072,000 | 4.797.682,000 |
| MA-05 | 478.588,379 | 4.797.507,459 |
| MA-06 | 479.012,240 | 4.797.465,398 |
| MA-07 | 479.286,000 | 4.797.140,000 |
| MA-08 | 479.724,123 | 4.797.072,590 |
| MA-09 | 480.136,801 | 4.796.748,607 |
| MA-10 | 480.478,050 | 4.796.486,619 |
| MA-11 | 480.785,694 | 4.796.154,912 |
| MA-12 | 481.210,000 | 4.795.968,000 |
| MA-13 | 481.393,000 | 4.795.557,000 |
| MA-14 | 481.692,646 | 4.795.218,127 |
| MA-15 | 481.773,000 | 4.793.990,000 |

Número de aerogeneradores: 15.

Tipo Aerogenerador: 145-3,4 mW.

Potencia unitaria: 3.465 kW.

Potencia total instalada: 51,975 mW.

Diámetro del rotor: 145 metros.

Altura de torre: 90 metros.

Altura del aerogenerador a punta de pala: 162,5 metros.

Dentro de la torre de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará el voltaje de la energía producida en baja tensión hasta los 30 kV para su transporte en subterráneo hacia la subestación del parque, subestación a 30/132 kV "PE Maya". Además, el parque constará de una red de comunicaciones y una torre meteorológica, así como un centro de control situado en un edificio dentro de la misma parcela que la subestación.

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

Características básicas de la subestación eléctrica de transformación del parque. Subestación a 30/132 kV "SET PE Maya".

Ubicada en la zona más oriental del parque -entre los municipios de Castro Urdiales y Guriezo-, y con una superficie total aproximada de 4.438 m² dividida en dos plataformas separadas por el vial del PE Maya, en esta infraestructura se va a elevar a 132 kV la energía producida por el parque para su evacuación hasta la subestación de Abanto mediante la línea aérea a 132 kV "SET PE Maya - SET Abanto".

En total va a disponer de siete posiciones de línea -dos a 132 kV y cinco a 30 kV-, y una posición de transformación 30/132 kVA de 55 MVA de potencia con instalación en intemperie.

Características básicas de la línea aérea a 132 kV "SET PE Maya - SET Abanto".

Esta línea evacúa la energía generada por el parque transportándola hasta la subestación a 132 kV de Abanto, perteneciente a la actual red de distribución de energía eléctrica.

Su trazado tiene una longitud aproximada de 13,5 kilómetros que van a discurrir por los términos municipales de Castro Urdiales, en Cantabria, y Muskiz y Ciervana-Abanto, en Bizkaia, y está configurada mediante un doble circuito aéreo sobre apoyos metálicos de celosía -48 apoyos en total-, excepto un pequeño tramo subterráneo a la entrada de la SET Abanto de unos 121 metros de longitud.

Estudio de Impacto Ambiental: La evaluación ambiental del parque Eólico Maya, junto con su infraestructura de evacuación, se encuentra recogida en el documento ambiental denominado "Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Maya 51,975 mW e infraestructuras de evacuación", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme lo establecido en citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 52.760.610 € (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ euros).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en el Registro General de esta Delegación del Gobierno en Cantabria o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su Estudio de Impacto Ambiental en la siguiente sede electrónica:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/cantabria/proyecto-ci/informacion-publica

Así mismo, podrán consultar esta información de manera presencial en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo, nº 25, primera planta, solicitando la correspondiente cita al teléfono 942 999 050, o bien en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, sita en la calle Elcano, 10, 48071 Bilbao, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, solicitando la cita mediante correo electrónico a la dirección: industria_energia.bizkaia@correo.gob.es.

Santander, 16 de julio de 2021.

El director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria
Alfredo Diego Granado.

2021/6584

CVE-2021-6584

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-6596 *Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Valderredible.*

D. Gonzalo Amigo Gómez, como presidente convoca a todos los regantes a la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de Valderredible (Cantabria) a la reunión que se celebrará en el Salón de Actos del ayuntamiento en Polientes, el sábado 21 de agosto de 2021, a las 10:30 h en 1ª convocatoria, y las 11:00 h en 2ª convocatoria, cuyo orden del día es el siguiente:

EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:

- 1.- Información general y gestiones realizadas.
- 2.- Presentación de la relación actualizada del padrón de regantes y planos
- 3.- Recepción de la concesión del Ayuntamiento de Valderredible y solicitar el cambio de la titularidad de la concesión de aguas a la CHE.

Autorizar al señor presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios.

- 4.- Derrama de gastos.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Valderredible 15 de julio de 2021.

El presidente,
Gonzalo Amigo Gómez.

2021/6596

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2021-6597 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/64.*

Intentada la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 2021 (expediente 2021/64), por la que se incoa expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a la persona que se cita a continuación y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, se procede de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Apellidos y nombre: Alonso Matilla, Fernando.

Dirección: Bº Quintanilla, nº 0095, Quintanilla (Lamasón).

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lamasón, 19 de julio de 2021.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2021/6597

LUNES, 26 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-6600 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Noja.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. <http://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com>

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Noja, 14 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/6600

CVE-2021-6600

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-5129 *Notificación de sentencia 176/2021 en procedimiento ordinario 415/2020.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de FRANCISCO JAVIER ROMERO LARREA, frente a CONTRADESA S.L, en los que se ha dictado resolución sentencia 176/2021 de fecha 27/05/2021 contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 27 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2021/5129